BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 81	Viernes 09 de Octubre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Prof. Francisco Antonio Gordillo***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***a/c CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

Dcto. Acdo. N° 1760 – MODIFICASE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO ACUERDO N° 151/2020 2895/2897

N°s. 1712 al 1716 – SINTETIZADOS 2898

DSyD. N° 1717 – APRUEBANSE LOS PLANES NACIONALES ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA – POR UNA VIDA SIN TACC Y EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y EL BANCO DE LA NACION POR EL SERVICIO DE TARJETAS PREPAGAS PARA EL PROGRAMA CELIACOS 2898/2902

N°s. 1718 al 1739 – SINTETIZADOS 2902/2905

N° 1740 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 78/20.

S.- Seg. N° 1741 – CREASE EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA LA COMISION SANITARIA COVID-19 2905/2906

N° 1742 - Pendiente.

GJyDH. N° 1743 – RATIFICASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA 2906/2909

N°s. 1744 al 1757 – SINTETIZADOS 2909/2911

PUBLICACION PENDIENTE

N° 542 – SINTETIZADO 2911

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto Acuerdo N° 1760

MODIFICASE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO ACUERDO N° 151/2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00628747-CAT-CGP#MHF, mediante el cual se propicia el incremento de los límites para las contrataciones realizadas en el marco de la Ley N° 2730 de Obras Públicas de la Provincia y el artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 1697/74; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 151 de fecha 15 de Enero de 2020, se establecieron los montos límites para las contrataciones efectuadas en el marco de la Ley N° 2730 y se facultó a la Contaduría General de la Provincia a efectuar la actualización trimestral del valor del módulo en base a la variación del índice de Costo de la Construcción (ICC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

Que mediante Resolución C.G.P. N° 30, de fecha 05 de Agosto de 2020, se actualizó a la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 00/100 ($ 5.663,00) el valor del módulo previsto en el artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 151/2020.

Que la significativa devaluación del tipo de cambio por la que atraviesa el país es un factor que incide de manera negativa en las contrataciones y ejecución de obras públicas.

Que en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos, resulta imprescindible contar con una herramienta que permita la inversión en forma rápida de los fondos, a fin de contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda por efectos de la inflación.

Que fijada la actualización del monto límite para las contrataciones, es necesario adecuar los importes de los procedimientos, con la finalidad de optimizar la gestión inherente a la obra pública provincial, como así también la ejecución de la misma con el objeto de dar la respuesta adecuada a los requerimientos de la comunidad.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2020-00627925-CAT-MIOC de fecha 24 de Septiembre de 2020, suscripta por el Ministro de Infraestructura y Obras Civiles, solicitando la ACTUALIZACIÓN del valor del MODULO con el que se fijan los monto límites de las contrataciones realizadas en el marco de la Ley N° 2730 y su Decreto Reglamentario, previsto en el Artículo N° 6 del Decreto Acuerdo N° 151/2020. Dada la economía nacional con un proceso inflacionario que impacta directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, sumado la permanente oscilación del dólar estadounidense genera un alza generalizada en los costos de adquisición de insumos, factor que incide de manera negativa en las contrataciones y ejecuciones de obras públicas. La presente solicitud busca optimizar la gestión de las áreas relacionadas de ese Ministerio como así también mejorar la gestión económica y financiera del Estado en materia de obra pública.

Que a orden 06, obra Dictamen Especial de Firma Conjunta N° DIEFC-2020-108-E-CAT-CGP#MHF de fecha 24 de Septiembre de 2020, de la Dirección de Servicio Jurídico Permanente Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, manifestando que por Decreto Acuerdo N° 151 de fecha 15 de Enero de 2020 se establecieron los montos límites para las contrataciones efectuadas en el marco de la Ley N° 2730 en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, nominando los mismos módulos. En el mismo instrumento legal se faculta a la Contaduría General de la Provincia a efectuar la actualización trimestral del valor del módulo en base a la variación del Índice de Costo de la Construcción (ICC) que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), previendo por el artículo 6° inicialmente el valor del módulo en ($ 5.000,00). Dicho valor fue actualizado a la suma de ($ 5.663,00) mediante Resolución C.G.P. N° 30 de fecha 05 de Agosto de 2020, conforme a las facultades conferidas por Decreto Acuerdo N° 151/2020. La devaluación del tipo de cambio por la que atraviesa el país es un factor que incide de manera negativa en las

contrataciones y ejecución de obras públicas. En virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos, resulta imprescindible contar con una herramienta que permita la inversión en forma rápida de los fondos, a fin de contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda por efectos de la inflación. El Estado cuenta en materia de contrataciones con las prerrogativas públicas, que son una potestad jurídica para cumplir con el fin público que se pretende satisfacer a través de la celebración del contrato administrativo. La especial posición de la Administración en materia contractual trae su causa en la necesidad de asegurar la realización de las obras públicas contratadas o de la prestación de los servicios públicos objeto del contrato de que se trate. Por todo lo expuesto, autoriza la realización de las modificaciones pretendidas.

Que a orden 11, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00638477-CAT-AGG de fecha 29 de Septiembre de 2020. manifestando el ámbito de aplicación de las modificaciones a los límites de las distintas modalidades de contrataciones efectuadas en el marco de la Ley de Obras Publicas N° 2730 que se tramitan a través del presente, así la mencionada Ley establece en su Artículo 1°: «Se considerarán obras públicas, y se someterán a las disposiciones de la presente Ley, todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos para las obras en general que realice la Provincia con fines de interés público, por intermedio de sus Dependencias centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas estatales o mixtas por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan.» Y en el Artículo 2° prevé: «La adquisición, provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de: máquinas, equipos, vehículos en general aparatos, artefactos, instalaciones, materiales, combustibles, lubricantes, energía herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad, que efectúe la Administración para las obras que construya hasta su habilitación integral, quedan incluidas y sujetas en lo pertinente a las disposiciones de esta Ley.» Del análisis de las actuaciones, surge que mediante Decreto Acuerdo N° 151/2020 se han establecido los límites para las contrataciones enmarcadas en la Ley de Obras Públicas N° 2730. Así, el artículo 2° del mencionado instrumento establece: «Fíjense los límites para las distintas modalidades de contrataciones en el marco de la Ley de Obras Publicas N° 2730 en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, conforme se especifica a continuación: a) CONTRATACIONES DIRECTAS: hasta la suma equivalente a TRES MIL MÓDULOS, b) CONCURSO DE PRECIOS: hasta la suma equivalente a SIETE MIL MÓDULOS, c) LICITACIONES PRIVADAS: hasta la suma equivalente a VEINTE MIL MÓDULOS, d) LICITACIONES PUBLICAS: toda contratación de obra pública cuyo presupuesto supere la suma equivalente a VEINTE MIL MÓDULOS.» Y a través de Resolución C.G.P. N° 30 de fecha 05 de Agosto de 2020, Contaduría General de la Provincial ha actualizado el valor del módulo previsto en el artículo 6° del Decreto Acuerdo N° 151/2020, en la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 00/100 ($ 5.663,00). En virtud de la importancia de la ejecución de obras públicas y la finalidad pública (bienestar general, etc.) que estas persiguen, resulta necesario contrarrestar el proceso inflacionario imperante, actualizando los importes previstos para los procedimientos de contratación a los fines de otorgar eficiencia y celeridad a la ejecución de obras públicas efectuadas en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 2730. De lo anteriormente expuesto surge que resulta potestad del Poder Ejecutivo valorar las razones de oportunidad, mérito o conveniencia para aprobar las modificaciones solicitadas por el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles. Por todo lo expuesto, considera que no existen impedimentos legales para el dictado del acto administrativo propiciado (Decreto) por parte del Poder Ejecutivo.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149 de la Constitución de la Provincia.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 151/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 2°.- Fíjense los límites para las distintas modalidades de contrataciones en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 2730 en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, conforme se especifica a continuación:

a) CONTRATACIONES DIRECTAS: hasta la suma equivalente a NUEVE MIL MÓDULOS (9.000 M).

b) CONCURSO DE PRECIOS: hasta la suma equivalente a VEINTE MIL MÓDULOS. (20.000 M).

c) LICITACIONES PRIVADAS: hasta la suma equivalente a SESENTA MIL MÓDULOS (60.000 M).

d) LICITACIONES PÚBLICAS: toda contratación de obra pública cuyo presupuesto supere la suma equivalente a SESENTA MIL MÓDULOS (60.000 M).»

ARTICULO 2°.- Dispónese que el presente instrumento legal entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación
Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo
a/c Ministerio de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Dr. María Fernanda Avila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Dcto. GJyDH. Nº 1712 – 24-09-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase en el cargo de Supervisor, Indice 1,00, en este Ministerio, al Sr. Ramón Roberto Cabrera, DNI. Nº 14.324.117, a partir de la fecha del presente.

Dcto. M. Nº 1713 – 25-09-2020 – **Minería** – Dejase sin efecto el Dcto. M. N° 308 de fecha 09DIC19, con retroactividad al 22SEP20.

Dcto. S. Nº 1714 – 28-09-2020 **– Salud –** Amplíase el Fondo Permanente o Rotatorio Principal, del Hospital Interzonal San Juan Bautista, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, el cual será administrado por la Dción. de Administración del Hospital mencionado, ascendiendo dicho fondo por $ 3.500.000,00, a efectos de proveer de recursos a los Fondos Permanentes o Rotatorios Internos, siendo la

forma de distribución en cada uno de los Fondos Rotatorios Internos de $ 1.500.000,00, para el Fondo Permanente N° 1 perteneciente a la FFin.111 - Tesoro Provincial, por $ 500.000,00, para el Fondo Permanente N° 2 con FFin. 1.3 – Recursos con Afectación Especifica – EODF: 366, conformado el siguiente detalle: FFin.1.1; 1.3, Ju.40, SAF.23, denominación del Fondo Rotatorio Principal - Hospital Interzonal San Juan Bautista, importe $ 3.000.000,00 y $ 500.000,00, respectivamente $ 1.500.000,00, para el Fondo Permanente N° 3 con FFin.111 – Tesoro Provincial y por los Fondos Permanentes a Rotatorios existentes a la fecha del presente instrumento legal, continuaran operativos en la jurisdicción del Hospital, con la denominación de Fondos Permanentes o Rotatorios Internos los cuales integrarán la suma de los Fondos Permanentes o Rotatorios Principales constituidos por el presente. Dispónese que el presente instrumento legal entra en vigencia a partir de su publicación.

Dcto. IyOC. (VP.) Nº 1715 – 28-09-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Declárase asueto para el personal de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca el 05OCT20. Déjase aclarado que el día del Empleado de la Administración Publica Provincial, el personal de Vialidad Provincial desarrollará sus actividades normalmente.

Dcto. IyOC. Nº 1716 – 28-09-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase a este Ministerio a otorgar una asistencia financiera a la Dción. de la terminal de Omnibus que será destinada al pago de los empleados de la Terminal, correspondiente al período de AGO, SEP y OCT20, por $ 6.678.047,58. El gasto deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente – FFin.1.1 – eodf: 115 – Tesoro Provincial.

Decreto DSyD. Nº 1717

APRUEBANSE LOS PLANES NACIONALES ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA – POR UNA VIDA SIN TACC Y EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y EL BANCO DE LA NACION POR EL SERVICIO DE TARJETAS PREPAGAS PARA EL PROGRAMA CELIACOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Septiembre de 2020.

VISTO

El Expediente EX-2020-00524232-CAT-MDSD, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social gestiona la aprobación del «Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Por una Vida sin T.A.C.C»; y el «Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Banco de la Nación Argentina» por el Servicio de Tarjetas Prepagas Ticket Nación Electrónico Programa Celíacos»;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia suscribieron el «Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Por una Vida sin T.A.C.C.»

Que el citado Convenio se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de Catamarca, en los términos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos P.E.N. N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, Ley N° 27.345, las Resoluciones M.D.S. N° 2040/03 y N° RESOL-2020-8-ÁPN-MDS; y en el marco de la Ley N° 26.588 y su modificatoria N° 27.196.

Que el objetivo general del mencionado convenio consiste en complementar la cobertura de requerimiento nutricional de la población con enfermedad celíaca de la Provincia de Catamarca en situación de vulnerabilidad social; promover el acceso a la educación alimentaria y nutricional a la población celíaca, coordinando con organismos provinciales y nacionales del Programa Nacional de Detección y Control de Enfermedad Celíaca y facilitar la disponibilidad local de alimentos libres de gluten sin T.A.C.C. a un precio justo.

Que sus objetivos específicos son: posibilitar el acceso a alimentos sin gluten-libres de T.A.C.C. de la población celíaca de la provincia en situación de

vulnerabilidad social a través de transferencias monetarias mensuales para la compra de alimentos; actualizar el padrón de personas con enfermedad celíaca en situación de vulnerabilidad social en coordinación con el Programa de Detección, Control y Asistencia Integral de la Celiaquía del Ministerio de Salud de la Provincia; generar espacios comunitarios de aprendizaje para acercar información confiable sobre alimentos sanos, inocuos, nutritivos, variados, diversos, respetando las pautas culturales de la región; promover la compra responsable de alimentos y la comensalidad familiar mediante capacitación en temas de nutrición y educación alimentaria, a los titulares y a multiplicadores para el fortalecimiento alimentario - nutricional de la población, promover una red de productores, proveedores, y puntos de venta locales para asegurar la calidad y cantidad de alimentos LIBRE DE GLUTEN - SIN TACC a un precio justo en coordinación con organismos provinciales del sector público y privado; propiciar la implementación de «canastas de alimentos libres de T.A.C.C.» a precios promocionales en coordinación con organismos provinciales del sector público y privado; brindar asistencia alimentaria a personas (niños, adolescentes, adultos y mayores adultos), que padecen celiaquía contempladas en un Padrón Provincial; continuar con el proceso de identificación de personas diagnosticadas con celiaquía. que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que no poseen obra social, a fin de realizar las incorporaciones correspondientes sin afectar el cupo total de la provincia; promover espacios de capacitación, a los titulares incluidos en el padrón, en la elaboración, autoproducción y mejora en la selección y administración de alimentos libres de gluten con el fin de favorecer una mejor administración de los recursos que se adquieran.

Que, asimismo, y con fundamento en la celeridad y eficacia de los circuitos administrativos, es oportuno delegar en el titular del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, la facultad de rubricar convenios y cualquier acto inherente a la ejecución de los planes en cuestión.

Que es objetivo de esta gestión, entre otros, el de impulsar todas las acciones necesarias a fin de tutelar y asistir a los sectores económicamente relegados, considerándose como supremo y elemental el derecho de acceso a la alimentación.

Que a orden 02, obra Nota N° 418/20 - NO-2020-00521135-CAT-MDSD de fecha 06 de Mayo de 2020, suscripta por el Ministro de Desarrollo Social y Deporte dirigida a la Secretaría de Inclusión Social de la Nación, por medio de la cual eleva el Proyecto de ASISTENCIA ALIMENTARIA Y EDUACION ALIMENTARIA NUTRICTONAL PARA TITULARES CON ENFERMEDAD CEL1ACA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - PROYECTO «POR UNA VIDA SIN T.A.C.C.» CATAMARCA 2020.

Que a orden 03, obra Declaración Jurada de Elegibilidad de Titulares N° IF-2020-00521171-CAT-MDSD, por la cual se DECLARA BAJO JURAMENTO que a los/as Doscientos Noventa (290) titulares incluidos en la cobertura alimentaria del Proyecto de Inversión presentado por el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia de Catamarca, correspondiente al Plan Nacional de Seguridad de Seguridad Alimentaria, cumplen los requisitos de diagnóstico médico que certifique su patología, negativa de ANSES, sin obra social e ingresos del hogar iguales o por debajo de la línea de pobreza.

Que a orden 04/06, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00521347-CAT-MDSD, N° NO-2020-00525560-CAT-MDSD, N° NO-2020-00525560-CAT-MDSD, por la que se adjunta copia del PADRÓN DE CELIACOS.

Que a orden 07/09, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00525805-CAT-MDSD, N° NO-2020-00525906-CAT-MDSD, N° NO-2020-00529665-CAT-MDSD, por la cual se adjunta copia del material de capacitación.

Que a orden 10, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00521918-CAT-MDSD, que adjunta copia de - Aspectos Nutricionales - Guía Alimentaria para Familiares y Pacientes con Celiaquía.

Que a orden 13, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00524303-CAT-MDSD, que adjunta copia de Material de Difusión - Por una vida sin T.A.C.C.

Que a orden 14, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00524385-CAT-MDSD, que adjunta copia de Informe Socioeconómico Ambiental.

Que a orden 15, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00524456-CAT-MDSD, por la cual se adjunta

copia de Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte y el Banco de la Nación Argentina para la implementación del servicio de utilización de tarjetas de compra para beneficiarios de Programas Alimentarios.

Que a orden 19/18, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00524605-CAT-MDSD, N° NO-2020-00524688-CAT-MDSD, N° NO-2020-00524724-CAT-MDSD, en la que se adjunta copia del Listado de Comercios Adheridos.

Que a orden 19, obra Nota Firma Ológrafa N° CONVE-2020-40120947-APN-SISO#MDS, que adjunta copia del «Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Por una Vida sin T.A.C.C.» celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia.

Que a orden 20, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2020-00525294-CAT-MDSD que adjunta copia del «Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Banco de la Nación Argentina por el Servicio de Tarjetas Prepagas Ticket Nación Electrónico Programa Celíacos» y su Anexo I; celebrado entre el Gobernador de la Provincia de Catamarca y el Banco de la Nación Argentina, el cual tiene por objeto posibilitar la percepción de los montos por parte del/los beneficiarios designados por el Organismo, a través de la utilización de las tarjetas TTNE, suministradas por el Banco, en su carácter de emisor de las mismas.

Que a orden 21, obra Dictamen N° 748/20 -IF-2020-00525408-CAT-MDSD de fecha 03 de Agosto de 2020, de Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, manifestando que el Estado en pos del artículo 1° de la Ley N° 25.724 sancionada el 27 de Diciembre de 2002 y promulgada el 16 de Enero de 2003, debe garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía en situación de vulnerabilidad social. Luego de la sanción de la Ley Nacional N° 25.724 a nivel Provincial se crea el Programa Integral de Promoción Socio Alimentario para el desarrollo Sustentable «Nuestro Futuro» aprobado por Decreto Acuerdo N° 715 de fecha 29 de Abril de 2005 modificado por Decreto Acuerdo N° 1666, Decreto Acuerdo N° 945 de fecha 21 de Septiembre de 2009 y Decreto Acuerdo N° 890 de fecha 19 de Julio de 2010. Dicho Programa brinda amplia cobertura alimentaria a través de subprogramas, tales como el sub programa «Pro Familia». En la actualidad el Decreto Acuerdo N° 36 de fecha 09 de Diciembre de 2019 menciona en forma expresa que la Dirección Pro Familia dependiente de la Secretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte tiene como misión la de «implementar asistencia alimentaria para complementar la cobertura de los requerimientos nutricionales de celíacos». Recientemente, el 08 de Enero de 2020, mediante Resolución M.D.S. Nacional N° 08/20 se crea un nuevo plan nutricional estratégico denominado «Plan Argentina Contra el Hambre», siendo uno de sus objetivos complementar los ingresos del hogar para la compra de alimentos mediante la «tarjeta Alimentar», estableciendo que la población destinataria serán, entre otros, personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y padezcan inseguridad alimentaria. En pos de ello, el 09 de Enero de 2020 dicho Ministerio Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial suscriben el «Convenio Marco Plan Argentina Contra el Hambre», en cuya clausula quinta el Estado Nacional se obliga a garantizar a las familias vulnerables el acceso a alimentos. En consecuencia de dicho Convenio Marco y de lo establecido en el artículo 10° de la Ley Nacional N° 26.588 modificada por Ley N° 27.196, los representantes de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo de la Nación y del Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia, suscriben el «Convenio de Ejecución Plan Argentina contra el Hambre y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria» mediante el cual la Secretaría transfiere a la Provincia un aporte financiero en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas en un solo desembolso por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 5.200.000,00) destinado a doscientos noventa (290) personas con celiaquía en toda la Provincia, quienes podrán comprar alimentos en comercios adheridos a través tarjetas magnéticas que tendrán un límite mensual de PESOS TRES MIL CON 00/100 ($ 3.000,00) por titular, quedando a cargo del Gobierno Provincial la confección del padrón, distribución, emisión y renovación de las tarjetas, todos lo relacionado con la adhesión de comercios y rendición de cuentas. A los fines de instrumentar la logística que conlleva el manejo de tarjetas electrónicas, el Estado Provincial con fecha 02 de Julio de 2020 suscribe el «Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Banco de la Nación

Argentina», por el servicio de Tarjetas Prepagas Ticket Nación Electrónico programa Celíacos», el cual deberá en un futuro integrarse al Convenio de Vinculación ya existente entre ambos entes, y además ratificarse por Decreto del Poder Ejecutivo. Por todo lo expuesto, considera pertinente la emisión del acto administrativo (Decreto) por parte del Poder Ejecutivo que apruebe el Proyecto «Por una Vida sin T.A.C.C.» en todas sus partes.

Que a orden 28, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2020-00559553-CAT-CGP#MHF de fecha 28 de Agosto de 2020.

Que a orden 35, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00616616-CAT-AGG de fecha 20 de Septiembre de 2020, manifestando que mediante Resolución M.D.S. N° 08/20 se crea un nuevo plan nutricional estratégico denominado «Plan Argentina contra el Hambre», siendo uno de esos objetivos complementar los ingresos del hogar para la compra de alimentos mediante la «Tarjeta Alimentar», estableciendo que la población destinataria, serian personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y padezcan inseguridad alimentaria. Así las cosas y a los fines de dar continuidad al referido Plan nutricional, en el mes de Enero de 2020 el Ministerio Social de la Nación suscribió con el Poder Ejecutivo Provincial un «Convenio Marco - Plan Argentina contra el Hambre», donde el Estado Nacional se comprometió a garantizar a las familias catamarqueñas en situación de vulnerabilidad el acceso a la provisión de determinados alimentos. En ese contexto la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia, suscribieron un «Convenio de Ejecución Plan Argentina contra el Hambre» y «Plan Nacional de Seguridad Alimentaria», mediante el cual la Secretaría se compromete a transferir a la Provincia un aporte financiero en concepto de subsidio, de carácter no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas en un solo desembolso por la suma de Cinco Millones Doscientos Veinte Mil con 00/100 ($ 5.220.000,00). el que tendría por objeto que el mismo se destine a doscientas Noventa (290) personas con celiaquía, en todo el territorio provincial. Lo cierto es que mediante este aporte las personas destinatarias podrán adquirir «alimentos» en comercios adheridos a través de tarjetas magnéticas. A esos fines, la Provincia de Catamarca se comprometió a confeccionar los padrones de las personas destinatarias de dicha ayuda, que obran en las presentes actuaciones, como así también a la distribución, emisión y renovación de las tarjetas magnéticas que permitirán a la población destinataria acceder al beneficio. En esa inteligencia a los fines de dar acabo cumplimiento al procedimiento antes referenciado, la Provincia suscribió con el Banco de la Nación Argentina, el 02 de Julio de 2020 un «Convenio por el servicio de Tarjetas Prepagas Ticket Nación Electrónico - Programa Celíacos». En ese orden de ideas resulta claro que los convenios oportunamente suscriptos y cuya aprobación se propicia, tienen como finalidad primordial dar acabo cumplimiento a premisas que resultan de la Ley Nacional N° 25.724 «PROGRAMA DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN NACIONAL», como así también a programas que en idéntico sentido se crearon en nuestra Provincia, como «Programa Integral de Promoción Social Alimentario para el Desarrollo Sustentable» creado mediante Decreto Acuerdo N° 715/2010, el «Programa Pro Familia» que fue modificado mediante Decreto Acuerdo N° 36 de fecha 09 de Diciembre de 2019 el cual específicamente se propone como misión implementar asistencia alimentaria para completar la cobertura de los requerimientos nutricionales de celíacos. Estos Programas tienen como misión fundamental garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía en situación de vulnerabilidad social y padezcan inseguridad alimentaria. Resulta trascendental en este sentido referirnos específicamente al objetivo general del «Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Por una Vida sin T.A.C.C.» celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia, en cuanto el mismo persigue colaborar con la cobertura de requerimientos nutricionales de la población con enfermedad celíaca que residan en la Provincia de Catamarca en situación de vulnerabilidad social, como así también promover el acceso a la educación alimentaria y nutricional a la población celíaca, coordinando con organismos provinciales y nacionales del Programa Nacional de Detección y Control de Enfermedad Celíaca y facilitar la disponibilidad local de alimentos libres de gluten sin TACC a un precio justo. Por todo lo expuesto, sugiere

dar continuidad al presente trámite tendiente a la emisión del acto administrativo pertinente (Decreto) que disponga la aprobación del «Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Por una Vida sin T.A.C.C.» celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia, como así también el «Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Banco de la Nación Argentina por el Servicio de Tarjetas Prepagas Ticket Nación Electrónico Programa Celíacos».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 149 de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese en todas sus partes el «Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Por una Vida sin T.A.C.C.» celebrado entre la Secretaría de inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Apruébese en todas sus partes el «Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Banco de la Nación Argentina por el Servicio de Tarjetas Prepagas Ticket Nación Electrónico Programa Celíacos» y su Anexo I; celebrado entre el Gobernador de la Provincia de Catamarca y el Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social y Deporte a celebrar convenios de ejecución y cualquier acto inherente, en el marco de los Planes Nacionales «Argentina Contra el Hambre» y de «Seguridad Alimentaria - Por una vida sin T.A.C.C.», a los fines de complementar la cobertura de requerimiento nutricional de la población con enfermedad celíaca de la Provincia de Catamarca en situación de vulnerabilidad social.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimientos a sus efectos: Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Seg. Nº 1718 – 28-09-2020 –**Seguridad** – Acéptase la renuncia presentada por la Cabo Penitenciaria Lic. Viviana Faustina del Carmen Yapura, DNI. N° 35.565.940, al cargo en Pta. Pte., del Servicio Penitenciario Provincial, con retroactividad al 31JUL20.

Dcto. Seg. Nº 1719 – 28-09-2020 –**Seguridad** – Acéptase la renuncia presentada por la Oficial Adjutor Licenciada en Psicología, Leticia Córdoba, DNI. N° 31.450.573, al cargo Pta. Pte., del Servicio Penitenciario Provincial, con retroactividad al 31JUL20.

Dcto. Seg. Nº 1720 – 28-09-2020 –**Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal de Policía, Rubén Omar Romano, DNI. Nº 20.177.610, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Pcial. de Previción Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07, a partir del 01JUL20.

Dcto. Seg. Nº 1721 – 28-09-2020 –**Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, a la Suboficial Principal de Policía, Marcela Alejandra Quiroga, DNI. Nº 20.936.806, por aplicación de los Arts. 91º y 94° inc. b) de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los

Arts. 96° y 97° inc. b) de la citada Ley y de la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Pcial. de Previción Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07, a partir del 01ENE20.

Dcto. S. N° 1722 – 28–09–2020 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Eduardo Augusto Faubre, CUIL. N° 20-32681298-7, Categ. 12, Agrup Admin., Pta. Pte., Obra Social de los Empleados Públicos, de este Ministerio, por Razones Particulares a partir del 25OCT19.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 1723 – 28-09-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Roberto Miguel Ponce, CUIL. 20-16667088-9, Clase XIII, Agrup. Personal Obrero del Escalafón Vial, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a partir del 23OCT19.

Dcto. E. Nº 1724 – 28-09-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Cristina Amelia Acosta, DNI. Nº 21.330.029, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Profesora de 03 hs. cátedra de Educación Artística, Música Titular, en 1° Año I Div.; de 02 hs. cátedra de Educación Artística, Teatro Titular, en 3° Año I Div. de 2 hs. cátedra de Educación Artística, Danza Titular, en 3° Año I Div.; de 03 hs. cátedra de Educación Artística, Plástica Titular, en 2° Año I Div.; y de 01 h. Institucional Titular, Escuela Secundaria N° 39 y como Maestra Especial de Música, Titular, en la Escuela Primaria N° 494, ambos de la Villa de Antofagasta de la Sierra, Dpto. Antofagasta de la Sierra, de la Dción. Pcial. de Educación Secundaria y Dción Pcial. de Educación Primaria de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00308620-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00308622-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. DSyD. N° 1725 – 28–09–2020– **Desarrollo Social y Deporte –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Blanca Elena Baigorri, CUIL.27-12796819-0, al cargo en Categ. 20, Agrup. Admin., Pta. Pte., en este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 15ABR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 1726 –28–09–2020– **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Miriam Cristina Llamur, CUIL.27-12241463-4, al cargo en el Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 7, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 05JUL16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 1727 –28–09–2020– **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Carlina de Jesús Ríos, CUIL.27-13604084-2, al cargo en el Grupo C, Grado 2, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 2, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 14DIC17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 1728 –28–09–2020– **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mirtha Cleofe Saquilan, CUIL.27-12231062-6, al cargo en el Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 8, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación

Ordinaria, a partir del 31MAR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 1729 –28–09–2020– **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Blanca Noemí Valdez, CUIL.27-11969297-6, al cargo en el Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 06, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 05JUN18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. Nº 1730 – 28-09-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Desígnase al Sr. Mario Alberto Tapia Roncedo, DNI. N° 21.682.009 en el cargo de Supervisor, Indice 0.80 en el ámbito de este Ministerio.

Dcto. DSyD. N° 1731 –28–09–2020– **Desarrollo Social y Deporte –** Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. N° 536 de fecha 18DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 1732 – 28-09-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos–** Dispónese que la administración del inmueble ubicado en Av. Presidente Castillo, intersección calle María Hayde Varela de Varela, que forma parte de mayor extensión de la parcela identificada con Mat. Cat. N° 07-25-13-5530, donde funcionaba el «Centro de Innovación y Desarrollo» (CID.) estará a cargo de la Secretaría de Estado de Gabinete.

Dcto. E. Nº 1733 – 28-09-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Bibiana Alejandra Toloza, DNI. Nº 14.239.676, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Prosecretaria Titular, en la Escuela Secundaria N° 52 de la localidad de Banda de Varela, Dpto. Capital, de la Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAY19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00320567-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00320568-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1734 – 28-09-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Ynes Carrizo, DNI. Nº 12.341.292, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, como agente Categ. 18° Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., en la Escuela Primaria N° 224 «Pcia. de Entre Ríos», de la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 12JUN18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00079547-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00346720-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1735 – 28-09-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nilda Edith Barrionuevo, DNI. Nº 14.601.684, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 180 «República Argentina», Dpto. Capital, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, de este Ministerio, a partir del 01DIC18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00470316-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00470320-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el

efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1736 – 28-09-2020 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos–** Apruébase todo lo actuado a la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble Suscripto entre la Dción. del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y la Razón Social Noble SA. CUIT. 30-583307004-0, para la Locación del Inmueble en la calle República N° 1050 de esta ciudad Capital, con destino al funcionamiento de la Dirección mencionada, en 24 meses, por $ 210.000,00, por mes el primer año del contrato y por la suma de $ 310.000,00, por mes el segundo año, ascendiendo a una suma total $ 6.240.000,00. Autorízase a la Directora del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a suscribir la firma de la prórroga del Contrato mencionado.

Dcto. Acdo. Nº 1737 – 28-09-2020 **–** Ratifícase en todas sus partes el «Convenio de pago de deuda por servicio de Agua y Cloacas a Organismo de la Administración Pública Provincial», suscripto con fecha 13MAR20, celebrado entre la Empresa Agua de Catamarca S.A.P.E.M. y el Ministro de Hacienda Pública de la Provincia, el como Anexo forma parte del presente. Facúltase a la Subsec. de Presupuesto a realizar la adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. DSyD. N° 1738 –28–09–2020– **Desarrollo Social y Deporte –** Dase de baja por Fallecimiento a la Sra. Bety del Valle Cano. CUIL. 27-16986667-3, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pte. Pta., Dción. Casa Cuna de la Dción. Pcial. de Primera Infancia, de este Ministerio, a partir del 19OCT19.

Dcto. CeIT. N° 1739 – 28–09–2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica –** Acéptase la renuncia presentada por el CPN. Gastón Nahuel Carrizo, DNI. N° 35.500.590, al cargo de Síndico del Directorio de Catamarca Radio y Televisión Sociedad del Estado, a partir de la fecha del presente.

Dcto. N° 1740 - Publicado en Suplemento del B.O. N° 78/20.

Decreto S.- Seg. N° 1741

CREASE EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA LA COMISION SANITARIA COVID-19

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Septiembre de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754 de fecha 20 de Septiembre de 2020, la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote del nuevo coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), lo que motivó que el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que en virtud del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que mediante el D.N.U. N° 754/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, desde el día 21 de Septiembre hasta el día 11 de Octubre de 2020 inclusive.

Que la norma citada prevé que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre «ASPO» y «DISPO», según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo, sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros

objetivos los cuales son valorados al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención a adoptar por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que la determinación del paso de «aislamiento social, preventivo y obligatorio» a «distanciamiento social, preventivo y obligatorio», como así también la habilitación de actividades y determinación de horarios dentro de cada una de dichas situaciones, necesitan de la evaluación consensuada de los distintos sectores de la salud pública y privada.

Que a los fines evaluar y establecer las medidas a seguir, se deberán tener en cuenta distintos parámetros que consideren la situación epidemiológica, la evaluación de los actores del sistema de salud público y privado y la evaluación psicosocial.

Que en esta instancia el desafío es trabajar articuladamente y abordar la situación que atraviesa la Provincia a través del consenso, para lo cual es necesario tener en cuenta las diferentes opiniones expresadas por el Sistema de Salud tanto del sector público como del sector privado, con el objetivo de construir nuevas estrategias para enfrentar la pandemia.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento, conforme lo previsto por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, la «Comisión Sanitaria COVID-19», la que estará conformada por los distintos actores del sistema de salud del sector público y privado.

ARTÍCULO 2°.- La «Comisión Sanitaria COVID-19» tendrá a su cargo el asesoramiento al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la pandemia COVID-19, respecto de los parámetros a seguir entre el tránsito del «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» al «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio» según corresponda, la habilitación de actividades y los protocolos a seguir en cada instancia, en función de la evolución epidemiológica.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al Ministerio de Salud a designar los integrantes de la Comisión creada en el artículo 1° del presente instrumento, a fijar las fechas y modalidades de reunión de la misma.

ARTÍCULO 4°.- La coordinación general de la Comisión estará a cargo de la Ministra de Salud de la Provincia o la persona que ella designe a tal efecto.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos; Ministerio de Salud y Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Dcto. N° 1742 - Pendiente.

Decreto GJyDH. N° 1743

RATIFICASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2020.

VISTO:
El Expediente EX-2020-00638998-CAT-DDRO#SEG, por el cual la Secretaría de Estado de

Gabinete, gestiona la ratificación del Convenio de Cooperación entre la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca; y

CONSIDERANDO;

Que a orden 02, obra Convenio de Firma Ológrafa N° CONVE-2020-00639036-CAT-DDRO#SEG de fecha 29 de Septiembre de 2020, por lo que se adjunta el CONVENIO DE COOPERACIÓN, celebrado con fecha 11 días Septiembre de 2020, entre el Poder Ejecutivo de la Provincia, representado por el Señor Gobernador, Lic. Raúl Alejandro JALIL, en adelante «La Provincia», por una parte; y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Señor Intendente. Dr. Gustavo Arturo SAADI, en adelante «La Municipalidad» por otra parte, y en conjunto «LAS PARTES», acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual tiene como objetivo en común desarrollar un plan integral de obras públicas, con la finalidad de reactivar la economía la cual se vio afectada por la grave situación económica desencadenada en los últimos años, profundizada por la actual crisis sanitaria ocasionada por la pandemia por COVID-I9

Que el marco actual precisa de modo urgente una fuerte inversión en obra pública que pueda por su factor multiplicador, impactar virtuosamente sobre la economía local, y de ese modo generar un ciclo de crecimiento del que se verá beneficiada la comunidad en su conjunto, tanto en el ámbito público como en el sector privado.

Que es primordial para LAS PARTES atender las necesidades de la realización de la obra pública en la jurisdicción municipal dirigida tanto para el desarrollo cultural, urbanístico, como también a la infraestructura. A tal fin, se torna indispensable el apoyo financiero del Gobierno Provincial a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Que en razón de ello, LAS PARTES convienen crear el «Programa Obras para tu Capital», el que será ejecutado por la Municipalidad.

Que a orden 04, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00641980-CAT-AGG de fecha 29 de Septiembre de 2020, manifestando que el referido convenio tiene como objetivo en común de las partes, desarrollar un plan integral de obras públicas con la finalidad de reactivar la economía la que se vio afectada por la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia por COVID-19. El referido convenio tiene como antecedente inmediato la crisis sanitaria y social que impacta sobre el normal funcionamiento de las administraciones municipales, que se ven en la necesidad de atender mayores demandas, lo que exige extremar esfuerzos y paliar los efectos negativos que afecta el desarrollo de la obra pública en la Jurisdicción Municipal. Ahora bien, a los fines de la ratificación del acto administrativo que se pretende, se deberá tener presente lo previsto por el Art. 149° inc. 15) de la Constitución de la Provincia que prevé entre las atribuciones y deberes del Jefe de Estado Provincial: «Celebrar y firmar tratados con la Nación, las Provincias, Municipios de otras jurisdicciones, entes de derecho público o privado, nacionales o extranjeros, y entidades internacionales, para fines de utilidad común...». Por todo ello considera que puede el Poder Ejecutivo emitir el acto administrativo (Decreto) por el cual se ratifique en todas sus partes el Convenio Cooperación suscripto entre la Provincia de Catamarca y la Municipalidad de San Fernando del Valle De Catamarca.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas las sus partes el CONVENIO DE COOPERACIÓN, de fecha 11 de Septiembre de 2020, celebrado entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA y la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública, a realizar las modificaciones presupuestarias y financieras necesarias, para llevar adelante lo establecido en el mencionado Convenio.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Estado de Gabinete, Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles y Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 11 días del mes de septiembre del año 2020, entre el Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca, representado en este acto por el Señor Gobernador, Lic. Raúl Alejandro Jalil, con domicilio legal en su público despacho sito en calle Sarmiento N° 613 de esta ciudad capital, en adelante «LA PROVINCIA», por una parte; y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. GUSTAVO ARTURO SAADI, con domicilio legal en su público despacho sito en calle La Rioja N° 631 de esta ciudad, en adelante «LA MUNICIPALIDAD» por otra parte, y en conjunto «LAS PARTES», acuerdan celebrar el presente CONVENIO COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRELIMINAR:

Que LAS PARTES tienen como objetivo en común desarrollar un plan integral de obras públicas con la finalidad de reactivar la economía la cual se vio afectada por la grave situación económica desencadenada en los últimos años, profundizada por la actual crisis sanitaria ocasionada por la pandemia por COVID-19.

Que el marco actual precisa de modo urgente una fuerte inversión en obra pública que pueda, por su factor multiplicador, impactar virtuosamente sobre la economía local, y de ese modo generar un ciclo de crecimiento del que se verá beneficiada la comunidad en su conjunto, tanto en el ámbito público como en el sector privado.

Que es primordial para LAS PARTES atender las necesidades de realización de la obra pública en la jurisdicción municipal dirigida tanto desarrollo cultural, urbanístico, como también a la infraestructura.

A tal fin, se torna indispensable el apoyo financiero del Gobierno Provincial a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

CLÁUSULA PRIMERA: Convienen LAS PARTES a la creación del «PROGRAMA OBRAS PARA TU CAPITAL» (u otro nombre), a ser ejecutado por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA: A fin de cumplir con el plan establecido en la Cláusula Primera, LAS PARTES acuerdan que LA PROVINCIA asignará la suma de pesos UN MIL MILLONES ($1.000.000.000) de carácter NO REEMBOLSABLES, los que se transferirán a LA MUNICIPALIDAD en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos CIEN MILLONES ($100.000,000).

CLAUSULA TERCERA: A fin de cumplir con el plan establecido en la Cláusula Primera, LA MUNICIPALIDAD aportará la suma de pesos DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000,000).

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES acuerdan que en el marco del Plan Integral de Obras que se llevarán a cabo con los aportes realizados por ambas se realizarán las siguientes obras:

1) Construcción del NODO TECNOLÓGICO, el cual tiene por finalidad constituirse como un ente con proyección regional que promueve condiciones de aprendizaje para la generación de capital humano especializado, fomenta una red de alianzas institucionales y procura la creación y desarrollo de empresas e instituciones comprometidas con la consolidación del conocimiento con base en la innovación y la tecnología.

2) Refacción y puesta en valor de Plaza 25 de Agosto.

3) Construcción de un nuevo Teatro en un lugar de la Ciudad a determinar.

4) Construcción de la primera Plaza en Valle Chico.

5) Construcción de SESENTA (60) kilómetros de Bicisendas en toda la Ciudad

6) Plan integral de asfaltado de calzadas

7) Semipeatonalización y embellecimiento de calle Rivadavia .

La enumeración que antecede podrá ser modificada por LA MUNICIPALIDAD, cuando razones técnicas o de necesidad, debidamente fundadas, así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan que los desembolsos establecidos en la Cláusula Primera del presente convenio se realizarán a partir del 15 de Octubre del corriente año.

CLÁUSULA SEXTA: Para todos los efectos Judiciales y Extrajudiciales del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero y fijando domicilios en los consignados ut-supra, donde serán válidas las notificaciones que se curse, y hasta tanto constituyan nuevos domicilios en forma fehaciente. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, «LAS PARTES» firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fechas indicados en el acápite.

Dcto. HP. Nº 1744 – 30-09-2020 –**Hacienda Pública**– Desígnase en el cargo de Supevisora, Indice 0.50, en este Ministerio, a la Srta. Irina Lilian Levi, DNI. N° 39.012.805 a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. N° 1745 – 30–09–2020 – **Seguridad –** Acéptese la renuncia al cargo del Director de la Brigada de Lucha contra Incendios Forestales, presentada por el Sr. Cristian Franco Velardez, DNI. N° 28.607.151, Dción. Pcial. de Defensa Civil de este Ministerio, a partir de la fecha del presente. Dase al dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. Seg. Nº 1746 – 30-09-2020 – **Seguridad** – Desígnase al Of. Inspector Ing. Eric Daniel Abel García, DNI. Nº 28.920.624, en el cargo de Director de La Brigada de Lucha contra Incendios Forestales, de la Dción Pcial. de Defensa Civil de este Ministerio y la designación será considerada como una continuidad del servicio efectivo, el que no perderá los derechos que adquirió como personal policial, ni las posibilidades de ascenso, todo ello de conformidad al Art. 37° de la Ley N°2444.

Dcto. M. Nº 1747 – 30-09-2020 – **Minería**– Desígnase en el cargo de Supervisor, Indice 1.10, al Lic. Jorge Nelson Tomassi, DNI. N° 21.324.930, para ejercer funciones en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. S. Nº 1748 –30-09-2020 – **Salud –** Apruébase la Licitación Pública N° 01/20 tramitada por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, para la Adquisición Material Descartable y Curación para este Ministerio, Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Hospital Interzonal San Juan Bautista y Maternidad 25 de Mayo por $ 84.335.322,80. Decláranse Fracasados los ítems: 3 al 6, 11, 12, 15, 17, 23, 24, 30, 32, 34 al 36, 43 al 46, 54, 63, 64, 85 al 88, 90, 91, 95, 98, 102 de la Licitación mencionada. Adjudícase la misma a las firmas: «Alfarma SRL.», CUIT. 30-70934781-7, por $ 5.540.244,02; «Droguería Calchaquí de Ana Gabriela Córdoba», CUIT. 27-20925118-9, $ 4.812.606,00; «Produmed SRL.» CUIT. 30-71429667-8, $ 707.136,00 y «Pharma Express SA.», 30-70709307-9, $3.659.778,00, por tener mayor puntaje luego de aplicados los factores de ponderación, ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Provincial. Autorízase a la Secretaría, a emitir las Ordenes de Compra correspondiente a dichas firmas y a las Direcciones de Administración, Servicio Administrativo Financiero a quienes hagan sus veces, organismos mencionados, a emitir las Ordenes de Pago. El gasto será imputado a las partidas presupuestarias vigentes de los organismos solicitantes.

Dcto. HP. (P) – DSyD. Nº 1749 – 30-09-2020– **Hacienda Pública – Desarrollo Social y Deporte** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte (Secretaría de Gestión y Coordinación Administrativa, Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, promulgada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.045 – SAF.025, D.P. A. del Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte – U.Ejec. 353, Mtrio. de Desarrollo Social y Deporte (Secretaría de Gestión y Coordinación Administrativa, Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos) – Prog.001- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003, Un (1) cargo

Categ. 17, 04 – Escalafón General, 05 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios, 03 – Agrup. Técnico, 02 – Personal Técnico e INCORPORANDO: Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente la agente Teresita Yanel Alsina, CUIL. 23-30504657-4, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de agrupamiento, recategorización y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – GJyDH. Nº 1750 – 30-09-2020 – **Hacienda Pública – Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos (Secretaría de Capital Humano y Organización), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.020 – SAF.006, D.P. A. del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – U.Ejec. 348, Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Prog.001 - Act. 001 - U.Geog.4901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003, Un (1) cargo Categ. 10, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Admin., 03 – Personal de Ejecución e INCORPORANDO: Un (1) cargo Categ. 12, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Admin., 02 – Personal de Supervisión. Reubícase presupuestariamente al Sr. Joaquín Maximiliano Labatte Ale, CUIL. 23-36667532-9, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectiva recategorización y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. Nº 1751 – 30-09-2020 – **Hacienda Pública –** Declárase sujeto al trámite previsto por la Ley Nº 4408 y su Dcto. Reglamentario G. Nº 980/88, de inscripción en el Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Privado de la Provincia, el inmueble ubicado en la localidad de Chumbicha, Dpto. Capayán, que se identifica en la Administración Gral. de Catastro con la Mat. Cat. 06-24-01-7834 (Padrón Nº 168), Dpto. Capayán.

Dcto. S. N° 1752 – 30-09-2020 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Ana Laura Guerrero, DNI. Nº 34.031.470, en el cargo de Directora Asistente del Area Programática Nº 14, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha del presente Decreto.

Dcto. S. N° 1753 – 30-09-2020 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Eliana Gerván, DNI. Nº 33.358.371, en el cargo de Directora del Area Programática Nº 14, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de la fecha del presente Decreto.

Dcto. HP. (P) – S. Nº 1754 – 30-09-2020– **Hacienda Pública – Salud** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Salud (Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, Dción. Pcial. Centro Unico de Referencia, CUR), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011, D.P.A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec.352, Mtrio. de Salud (Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, Dción. Pcial. Centro Unico de Referencia, CUR), Prog.001- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo D, Grado 5, 12 - Carrera de Personal Sanitario, 04 – Rama Administrativa e INCORPORANDO Un (1) cargo Grupo C, Grado 5, 12 - Carrera de Personal Sanitario, 04 – Rama Administrativa. Reubícase presupuestariamente a la agente Juana Mercedes Ordoñez, CUIL. 23-25117478-4, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las

medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – S. Nº 1755 – 30-09-2020– **Hacienda Pública – Salud** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Salud (Secretaría de de Salud Pública, Dción. Area Programática Nº 01), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011, D.P.A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec.352, Mtrio. de Salud (Secretaría de Pública, Dción. Area Programática Nº 01), Prog.001- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo C, Grado 3, 12 - Carrera de Personal Sanitario, 04 – Rama Administrativa e INCORPORANDO Un (1) cargo Grupo B, Grado 3, 12 - Carrera de Personal Sanitario, 02 – Rama Enfermería. Reubícase presupuestariamente a la agente Bernardita Isabel Orellana, CUIL. 27-17633844-5, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – AEyMA. Nº 1756 – 30-09-2020 – **Hacienda Pública – Agua, Energía y Medio Ambiente** – Modifícase las Plantas de Personal del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente (Secretaría de Agua, Dción. Pcial. de Obras Hidráulicas), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.065 – SAF.031, D.P.A. del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente – U.Ejec.356, Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente (Secretaría de Agua, Dción. Pcial. de Obras Hidráulicas) – Prog.001- Act. 001 - U.Geog.0010 – Inc.001 – Fi.004 – Fu.004, Un (1) cargo Categ. 24, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Admin., 01 – Personal Superior e INCORPORANDO Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente Adriana Verónica Peralta Porcel, CUIL. 27-18386136-6, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para la efectiva recategorización, cambio de agrupamiento y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 1757 – 30-09-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Alberto Oscar Mendoza, CUIL. 20-08218336-2, al cargo Clase X, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Provincia de Catamarca de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 15ENE19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00436742-CAT-AGDVP) y II (IF-2020-00436742-CAT-AGDVP), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

PUBLICACION PENDIENTE

Dcto. S. N° 542 – 10–03–2020 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ercilia María del Carmen Salguero, CUIL.27-05882138-7, al cargo en el Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 8, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Secretaría de Asistencia en Salud Pública en este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 24OCT16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

SECCION OFICIAL

ACORDADAS

ACORDADA T.C.Nº 11586/20

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 de Septiembre de 2.020.

En el lugar y fecha ut-supra indicados, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por su Presidente Subrogante, Dr. René Valerio García Olmedo y por los Señores Vocales, C.P.N. Hugo Manuel Argerich y C.P.N. Víctor Ignacio Villarroel,

CONSIDERARON

La Resolución T. C. Nº 318/19 –de fecha 11/06/2019- que declaró la admisibilidad de los «documentos digitales» –firmados digitalmente-, generados por el Sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE-, generados en el marco y en relación con el Decreto Nº 457 de fecha 16/04/2014 –de firma digital-, Decreto Nº 984 de fecha 28/04/2016 sobre el «Plan de Modernización del Estado Provincial» y Decreto Nº 1070 de fecha 02/10/2017 sobre la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica,

La Acordada T. C. Nº 11.511/20 – de fecha 28/07/2020-, que ratifica la adhesión a las disposiciones de los Decretos Acuerdo Nº 984/16 y 1070/17, y Nº 521/19 de adhesión a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 27446 de «Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Nacional», y Decreto Nº 872/19 de aprobación de la implementación del Repositorio Único de Documentos Oficiales (R.U.D.O.) como parte integrante del Sistema de Gestión Documental Electrónica,

La Acordada T.C. Nº 11.543/20 –de fecha 18/08/2020-, que dispone la implementación de un «Sistema de Notificaciones Electrónicas», a través de documentos firmados digitalmente, para ser aplicado en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La Acordada T. C. Nº 11.583/20 –de fecha 24/09/2020-, que establece, a partir del 1ero de Octubre del 2.020, el ámbito de aplicación del SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRONICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.), a todos los Cuentadantes y/o Responsables, ante éste Tribunal de Cuentas.

Que, es necesario propender a la integración y acompañamiento del proceso de modernización del Estado Provincial, disponiendo medidas que permitan ejercer las funciones y deberes previstos Constitucional y legalmente, para el Tribunal de Cuentas, de manera eficiente y ágil, utilizando las herramientas tecnológicas propias de la modernización Estatal,

Que, es esencial, en el marco de un proceso de innovación gradual, que se admitan tanto documentos digitales como expedientes electrónicos, como así mismo, rendiciones de cuentas digitales, a cargo de los responsables obligados a rendir cuentas de su gestión,

Que, en el marco del proceso de implementación del Sistema de Rendición de Cuentas Digital, cabe establecer la utilización de dicha herramienta electrónica, en determinados ámbitos de aplicación, pudiéndose ampliar progresivamente los mismos, en la medida del avance en su utilización, por los Organismos y cuentadantes definidos como usuarios del sistema a implementar,

Que, la Acordada T. C. Nº 2.150/94 estableció oportunamente el «Reglamento General de Cuentas» como norma complementaria de la Acordada T. C. N° 2.009/93, fijando su aplicación para la Tesorería General de la Provincia, Organismos Descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial, Poderes Legislativo y Judicial, Administraciones Municipales,

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.621 y su modificatoria Ley Nº 4.637,

ACORDARON

ARTICULO 1º: Disponer la implementación del «Sistema de Rendición de Cuentas Digital» establecido por la presente, que será aplicable por todos los responsables, legalmente obligados a rendir cuentas de la gestión financiera, de la Tesorería General de la Provincia, los Organismos descentralizados y Autárquicos de la Administración Pública Provincial, de los Poderes Legislativo y Judicial, y de las Administraciones Municipales.

ARTICULO 2º: Modificar el artículo 5º de la Acordada T. C. Nº 2.150/94, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Las rendiciones de cuentas serán confeccionadas digitalmente, por semestre calendario, comprendiendo la totalidad de los ingresos y egresos dispuestos en el período, mediante la utilización de la herramienta «Rendición de Cuentas Digital Versión 1.0.xlsx» que se aprueba por el presente instrumento, y que estará disponible para su descarga libre y gratuita en el sitio web www.tccatamarca.gob.ar.

Asimismo, se establece que las Rendiciones de Cuentas serán confeccionadas y remitidas de conformidad con lo establecido en el Anexo I, que forma parte e integra la presente.

Se autoriza a la Presidencia del Tribunal de Cuentas, para que por Resolución, apruebe y ponga en vigencia nuevas versiones de la herramienta que se aprueba en el primer párrafo de éste artículo.»

ARTICULO 3º: Modificar el artículo 6º de la Acordada T. C. Nº 2.150/94, que quedará redactado de la siguiente forma:

«La Tesorería General de la Provincia está exceptuada de cumplimentar los Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos establecidos en el artículo 5º (Acord.T.C.Nº2150). Sin perjuicio de ello, queda obligada al cumplimiento de las disposiciones particulares para la clasificación y exposición de los Recursos y Gastos contenidas en el Anexo I de la presente.»

ARTICULO 4º: Modificar el artículo 7º de la Acordada T. C. Nº 2.150/94, que quedará redactado de la siguiente forma:

«La presentación de las Rendiciones de Cuentas, se hará efectiva a través del SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.), accesible desde el sitio www.tccatamarca.gob.ar.

La documentación e información complementaria referida en el Anexo I, integrará la Rendición de Cuentas remitida digitalmente.

Las presentaciones efectuadas por los Responsables serán admitidas en estado de «Recepción Provisoria», quedando sujetas al control formal del Sector Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas, como paso previo a la Recepción Definitiva, la que será comunicada, en el mismo Sistema S.A.E.-T.C., junto con el Número de Rendición asignado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Acordada T. C. Nº 11.583/20.

Se faculta al Sector Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas a rechazar las presentaciones de Rendiciones de Cuentas Digitales que no cumplan íntegramente con las disposiciones de la presente, debiendo comunicar, en su caso, las causas que motiven los rechazos.»

ARTICULO 5º: Modificar el artículo 8º de la Acordada T. C. Nº 2.150/94, que quedará redactado de la siguiente forma:

«El plazo de presentación de las Rendiciones de Cuentas Semestrales será hasta el último día hábil del segundo mes posterior al cierre del Semestre comprendido.

Vencido dicho plazo sin que se hubiera registrado la presentación, se generará una intimación electrónica, conminando su presentación por el término de diez (10) días hábiles. Vencido el emplazamiento, si no se diere integro cumplimiento al mismo, los responsables serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 24° incisos 8) y 12) de la Ley N° 4.621 –modificada por Ley N° 4.637–, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 64° inciso a) de la misma Ley.

Se admitirán Rendiciones de Cuentas digitales rectificativas, las que sólo podrán presentarse antes del inicio del Examen de la Cuenta, dispuesto por Resolución del Área de Auditoría interviniente, comunicada en el S.A.E.-T., salvo autorización expresa dispuesta por el Tribunal.

No se admitirán presentaciones de Rendiciones de Cuentas digitales, si no se hubiesen presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al período previo a la que se intenta rendir, salvo autorización expresa dispuesta por el Tribunal.»

ARTÍCULO 6º: Modificar el artículo 22º de la Acordada T. C. Nº 2.150/94, que quedará redactado de la siguiente forma:

«En aquellos Organismos o entes en que se constituyan Fondos Permanentes o Cajas Chicas, sus responsables presentarán su Rendición de Cuentas en la oportunidad reglamentada en la norma legal en el marco de la cual fueron constituidos. En defecto de tal reglamentación, se presentará la Rendición de Cuentas al momento de cada reposición de fondos o al momento del cierre definitivo del Fondo Permanente o Caja Chica.»

ARTÍCULO 7º: Modificar el artículo 23º de la Acordada T. C. Nº 2.150/94, que quedará redactado de la siguiente forma:

«La Rendición de Cuentas, se confeccionará bajo la forma de un balance, indicando el periodo comprendido, y contendrá como mínimo la información sobre saldo inicial, identificación de fondos recibidos, montos invertidos y saldo final con composición y el agregado de la conciliación bancaria correspondiente.

La Rendición se deberá digitalizar, y se presentará un escaneo en formato .pdf o .jpg a través del SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.), accesible desde el sitio www.tccatamarca.gob.ar. Adicionalmente, se presentará en formato digital la identificación completa del o de los Responsables –vgr. Nombre, D.N.I., Domicilio, Cargos, Instrumento/s Legales–, y en caso de corresponder, se

presentará lo requerido en los puntos 1., 2., 3., 5., 6., 7. y 9. del Apartado «Información y Documentación adicional» del Anexo I de la Presente.»

ARTICULO 8º: Se aprueba el Anexo II que forma parte e integra la presente, mediante el cual se establece el Modelo de unificación de personería para operar los Servicios informáticos relacionados con la presentación de Rendiciones de Cuentas digitales.

ARTÍCULO 9º: La presente Acordada será de aplicación obligatoria para la confección y presentación de las Rendiciones de Cuentas con vencimiento a partir del 01/01/2021, pudiendo opcionalmente los Responsables enunciados en el articulo 1° aplicar las presentes normas, para la presentación de las rendiciones, a partir de la publicación de la presente.

ARTICULO 10º: Comunicar y oportunamente protocolizar.

FDO.:DR.RENE VALERIO GARCIA OLMEDO-PRESIDENTE SUBROG.
C.P.N.HUGO MANUEL ARGERICH-VOCAL
C.P.N.VICTOR IGNACIO VILLARROEL-VOCAL

Con lo que dio por finalizado el acto, firmado por ante mí que doy fé, Dra.Nelly del Valle Espeche, Secretaria General.

Dra. Nelly del Valle Espeche
Secretaria General

ANEXO I

Términos y Condiciones Generales para la Presentación de Rendiciones de Cuentas Digitales

Es condición para la presentación de Rendiciones de Cuentas de la Acordada T. C. N° 11.586/20, que los cuentadantes previamente hayan registrado su domicilio electrónico en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca, conforme a las disposiciones de la Acordada T. C. N° 11.543/20.

Asimismo, todos los Cuentadantes deberán registrarse y obtener nombre de usuario y clave para operar en el «SISTEMA S.A.E.–T.C.» alojado en el sitio web http://www.tccatamarca.gob.ar/.

La herramienta «Rendición Digital Versión 1.0.xlsx», es un desarrollo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca. A través de ella se permite la generación de la Carátula, el Balance de Rendición y los Anexos Complementarios de una Rendición de Cuentas. La citada herramienta, se podrá completar, editar y guardar con cualquier software de Hojas de Cálculo.

En todas sus hojas de cálculo, sólo se admite la carga de datos en las celdas rellenas de color gris. La manipulación y/o modificación de cualquier otra parte de la misma, puede generar el rechazo de la presentación por el Sector Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas del Tribunal de Cuentas.

Para la presentación de la Rendición de Cuentas, el Cuentadante deberá acceder con su usuario y clave, al «SISTEMA S.A.E.–T.C.» a través del sitio http://www.tccatamarca.gob.ar/ y transferir el archivo generado por medio de la herramienta «Rendición Digital Versión 1.0.xlsx», adjuntando además toda la documentación adicional en formato digital requerida por las Acordadas T. C. N° 4.641/2.003, 2.150/94 y N° 11.586/20.

Una vez enviada la presentación, será admitida en estado de recepción provisoria, quedando sujeta al control formal del Sector Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas del Tribunal de Cuentas, como paso previo a la recepción definitiva, la cual será comunicada junto con el Número de Rendición asignado en el mismo Sistema S.A.E.-T.C., conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Acordada T. C. Nº 11.583/20.

Por consultas o sugerencias sobre el Sistema S.A.E.-T.C. o la herramienta Rendición Digital Versión 1.0.xlsx, los cuentadantes y/o responsables deberán contactarse vía correo electrónico a mayuda.sistemas@tccatamarca.gob.ar.

Herramienta «Rendición Digital Versión 1.0.xlsx» – Instrucciones de Uso

Se deberán completar los datos solicitados en todas las Hojas de Cálculo que integran la herramienta «Rendición Digital Versión 1.0.xlsx». Para ello, se deberán utilizar las respectivas celdas habilitadas, conforme a las pautas siguientes.

A.- Hoja de Cálculo «Datos Grales.»

Permite la carga de los datos generales de la Rendición de Cuentas a presentar y la generación de la Carátula.

1. El Semestre rendido, sólo puede cargarse desde la lista desplegable. Opciones admitidas: a) Primer; b) Segundo.
2. En Año, sólo se admite 2.015 o posterior.
3. Una vez informado el periodo rendido (semestre y año), la herramienta solo admite la carga de fechas de inicio y cierre comprendidas en el mismo.
4. El Tipo de Rendición de Cuentas, sólo puede cargarse desde la lista desplegable. Opciones admitidas: a) Balance Semestral; b) Rendición de Cuentas de periodo Irregular; b) Rendición de Cuentas de periodo Consolidado.
5. La secuencia de presentación, sólo puede cargarse desde la lista desplegable. Opciones admitidas: a) Original; b) Rectificativa 1 a 9.
6. Se admite la carga de hasta diez (10) Responsables. De ser necesario informar más responsables, deberá

presentarse un archivo adjunto tipo .doc o .xls detallando los mismos datos requeridos en la Hoja de Cálculo.

B.- Hoja de Cálculo «Conc. Banc.»

Permite la carga de conciliaciones simplificadas de cuentas corrientes y otras cuentas bancarias que integran el saldo de Rendición (al cierre).

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja «Datos Grales.»

2. Se deben completar las celdas de identificación de la/s Cuenta/s (Banco, Número y Denominación).

3. Una vez completado el Número de Cuenta, se habilita la carga de los conceptos y montos que componen la Conciliación Bancaria.

4. La herramienta efectúa el control aritmético de los datos cargados y, según el caso, devuelve alguno de los siguientes mensajes: «CONCILIACIÓN CORRECTA» en color verde o «ATENCIÓN!! No se verifica la conciliación de los saldos. Verifique los importes.» en color rojo.

5. Las cuentas bancarias en moneda extranjera, se conciliarán por sus saldos convertidos a valor en moneda de curso legal, según el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina a la fecha de cierre del periodo rendido, o si éste fuera inhábil cambiario, a la fecha del último día hábil inmediato anterior.

6. Se admite la carga de hasta cuarenta y cinco (45) conciliaciones de Cuentas Corrientes y veinte (20) conciliaciones de Otras Cuentas Bancarias. De ser necesario informar más conciliaciones bancarias, se deberán utilizar las celdas disponibles para las Cuentas más significativas (los primeros 44 y/o 19) y agrupar en el último renglón (45 y/o 20) las Cuentas faltantes. En este caso, se deberá adjuntar archivo de Hoja de Cálculo con detalle de los conceptos y montos agrupados.

7. Se debe adjuntar archivo tipo Hoja de Cálculo con detalle de los conceptos y montos que integran las Partidas Conciliatorias que Suman y que Restan.

C.- Hoja de Cálculo «Comp. Saldos»

Permite la carga del Anexo de Composición de los Saldos al Inicio y Cierre del periodo Rendido.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja «Datos Grales.»

2. Esta Hoja de Cálculo se autorellena parcialmente. La identificación de las Cuentas y los saldos al Cierre se trasladan de la Hoja «Conc. Banc.», por lo que sólo se debe informar el Saldo al Inicio.

3. Las disponibilidades en moneda extranjera, se expondrán a su valor en moneda de curso legal, convertidas al tipo de cambio comprador en el Banco de la Nación Argentina a las fechas de inicio y cierre, o a la fecha del último día hábil inmediato anterior, cuando corresponda a un día inhábil cambiario. Según se trate de efectivo o saldos en Bancos, se informará en los apartados A., B. o C. de la Hoja «Comp. Saldos». En archivo .doc o .xls adjunto se deben informar: cantidad nominal, tipo de moneda extranjera, fecha y tipo de cambio utilizado para la conversión.

4. Se deben completar sólo las celdas rellenas de color gris.

5. En el Ítem D. SUBRESPONSABLES PENDIENTES DE RENDIR, en la Hoja de Cálculo se deben identificar los subresponsables y los montos pendientes de rendir al Inicio y al Cierre del periodo de rendición. En archivo .doc o .xls adjunto se deben informar: Identificación completa del Subresponsable (Apellido y Nombres, D. N. I., Domicilio, Cargo, Instrumento/s de autorización, fecha/s de entrega, monto/s, rendición/es parcial/es, etc.).

6. De ser necesario informar más conceptos e importes que integran el Saldo Inicial y/o Final, se deberán utilizar las celdas disponibles con los más significativos y agrupar en el último renglón los faltantes. En este caso, se deberá adjuntar archivo .xls con detalle de los conceptos y montos agrupados. Se admiten tres (3) renglones para «Otros Conceptos» de Saldo en Caja, cuarenta y cinco (45) para Cuentas Corrientes, veinte (20) para Otras Cuentas Bancarias y veinticinco (25) Subresponsables Pendientes de Rendir.

D.- Hoja de Cálculo «E.P. Recursos»

Permite la carga del Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja «Datos Grales.»

2. Esta Hoja de Cálculo se debe completar conforme a los rubros y etapas previstas.

3. Debe Informarse el Instrumento de aprobación del Presupuesto y las modificaciones al cálculo de Recursos. De ser necesario informar más modificaciones que las celdas disponibles, deberán presentarse en archivo adjunto tipo.doc o .xls.

4. Se deben completar sólo las celdas rellenas de color gris.

5. La Tesorería General de la Provincia, queda exceptuada de informar este Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Acordada T. C. Nº 2.150/94. Sin perjuicio de ello, deberá completar la columna correspondiente a la etapa «Recaudado» conforme a los rubros previstos, al sólo efecto de la clasificación de los Recursos que se trasladan de manera global al cuerpo del Balance de Rendición.

E.- Hoja de Cálculo «E.P. Gastos»

Permite la carga del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja «Datos Grales.»

2. Esta Hoja de Cálculo se debe completar conforme al concepto del Gasto y a las etapas previstas.

3. Debe Informarse el Instrumento de aprobación del Presupuesto y las modificaciones al Crédito Autorizado. De ser necesario informar más modificaciones que las celdas disponibles, deberán presentarse en archivo adjunto tipo.doc o .xls.

4. Se deben completar sólo las celdas rellenas de color gris.

5. La Tesorería General de la Provincia, queda exceptuada de informar este Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Acordada T. C. Nº 2.150/94. Sin perjuicio de ello, deberá completar la columna correspondiente a la etapa «Pagado» conforme a los conceptos previstos, al sólo efecto de la clasificación de los Gastos que se trasladan de manera global al cuerpo del Balance de Rendición.

F.- Hoja de Cálculo «Reg. y Comp.»

Permite la carga del Anexo Informe sobre Registros, Comprobantes y Cheques.

1. Los datos del Organismo, y del Periodo Rendido se autorrellenan desde la carga efectuada en la Hoja «Datos Grales.»

2. Se deben completar sólo las celdas rellenas de color gris.

3. En el caso de Cheques y Comprobantes, se deben informar los primeros y los últimos utilizados en el periodo rendido, aún cuando estuvieren anulados.

4. De ser necesario informar más registros, comprobantes o cheques, deberán presentarse en archivo adjunto tipo.doc o .xls

G.- Hoja de Cálculo «Carátula»

Permite la visualización de la Carátula de la Rendición de Cuentas.

1. Esta Hoja de Cálculo no se edita, se autorrellena en su totalidad.

H.- Hoja de Cálculo «Balance de R. C.»

Permite la visualización y carga parcial del Balance de la Rendición de Cuentas.

1. Esta Hoja de Cálculo se edita sólo parcialmente. La Composición de los Saldos al Inicio y al cierre, se autorrellena desde la carga en la Hoja «Comp. Saldos». Los Ingresos y Egresos presupuestarios se autorrellenan desde la carga en la Hoja «E.P. Recursos» (Columna Recaudado) y «E.P. Gastos» (Columna Pagado) respectivamente.

2. Se admite la carga global de Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios en las celdas rellenas de color gris. Se deberá adjuntar archivo .doc o .xls con detalle de conceptos y montos que integran esta información.

3. Se admite la carga global de Otros Conceptos de Ingresos y Egresos en las celdas rellenas de color gris. Se deberá adjuntar archivo .doc o .xls con detalle de conceptos y montos que integran esta información, en la que se podrán conciliar diferencias entre la ejecución presupuestaria y los movimientos financieros de Ingresos y Egresos (por ejemplo pago de deuda de ejercicios anteriores).

4. La herramienta efectúa el control aritmético de los datos cargados y, según el caso, devuelve alguno de los siguientes mensajes: «ECUACIÓN A+B-C=D CORRECTA» en color verde o «ATENCIÓN!! No se verifica la igualdad en la ecuación A+B-C=D. Verifique los importes.» en color rojo.

Información y Documentación adicional

Los Cuentadantes deberán presentar la totalidad de la información y documentación adicional requerida por la Herramienta «Rendición Digital Versión 1.0.xlsx», en el formato digital indicado en cada caso (archivo .doc, .xls, etc.). Adicionalmente, se deberá presentar:

1. En caso de corresponder, escaneo legible (formato .jpg o .pdf) de Nota según modelo contenido en el ANEXO II, con sello Oval del Organismo o Ente y firma y sello de todos los Responsables involucrados.

2. Escaneo o fotografía legible (anverso y reverso) del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los Responsables. Formato: .jpg o .pdf.

3. Escaneo o fotografía legible del último recibo de haberes de cada uno de los Responsables, donde conste el Cargo informado en la Hoja «Datos Grales.» y los datos Requeridos por la Acordada T. C. N° 4.641/2.003. Formato: .jpg o .pdf.

4. Escaneo o fotografía legible del Acta de Arqueo de Caja y Valores al cierre. Formato: .jpg o .pdf.

5. Escaneo o fotografía legible de los Folios correspondientes de los Libros Caja y/o Banco donde consten los registros con los saldos declarados en la composición de los Saldos al Inicio y al Cierre. Formato: .jpg o .pdf.

6. Escaneo o fotografía legible de los extractos bancarios o certificaciones donde consten los saldos declarados en la composición de los Saldos al Inicio y al Cierre. Formato: .jpg o .pdf.

7. Tratándose de una presentación de Periodo «Irregular» o «Consolidado», deberá adjuntarse escaneo o fotografía legible

del Acta de Cambio de Responsables completa labrada de conformidad a lo dispuesto en el TITULO III del CAPITULO IV de la Acordada T. C. N° 2.150/94. Formato: .jpg o .pdf.

8. Escaneo o fotografía legible del/los Balance/s de Rendición de Cuentas presentados en el periodo de Rendición, conforme al TITULO V del CAPITULO IV de la Acordada T. C. N° 2.150/94. Formato: .jpg o .pdf.

9. Toda otra información y/o documentación de importancia para el adecuado respaldo de la Rendición de Cuentas o para su análisis posterior por parte del Tribunal de Cuentas. Formato: .doc, .xls, .jpg o .pdf.

Procedimiento

1. La Rendición de Cuentas es única por tipo, periodo y secuencia, para cada Organismo o Ente. En consecuencia, cuando concurran responsabilidades en los términos del Artículo 31° de la Ley N° 4.621 (modificada por Ley N° 4.637), los Responsables Cuentadantes de un mismo Organismo, deberán unificar personería en favor de alguno de ellos, para operar los Servicios Informáticos habilitados en el «SISTEMA S.A.E.–T.C.» alojado en el sitio http://www.tccatamarca.gob.ar/, relacionados a la presentación de Rendiciones de Cuentas.

2. A tal fin, se deberá presentar en las Rendiciones de Cuentas, escaneo legible (formato .jpg o .pdf) de Nota según modelo contenido en el ANEXO II, con sello Oval del Organismo o Ente y firma y sello de todos los Responsables involucrados.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 1. y 2. de este Apartado, cada uno los Responsables emergentes de una Rendición, deberá tener registrado previamente su domicilio electrónico en el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca, conforme a las disposiciones de la Acordada T. C. N° 11.543/20. En dicho domicilio, serán válidas todas las notificaciones personales emergentes de su carácter como Responsable Sujeto a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca.

4. La Rendición de Cuentas presentada con arreglo a lo dispuesto en los puntos 1., 2. y 3. precedentes, adquiere el carácter de presentación conjunta y obliga a todos los Responsables involucrados.

5. Los Cuentadantes deberán completar los datos solicitados en todas las Hojas de Cálculo que integran la Herramienta «Rendición Digital Versión 1.0.xlsx». Luego de guardados los cambios con la carga efectuada, el archivo resultante deberá ser transmitido a través del «SISTEMA S.A.E.–T.C.» alojado en el sitio http://www.tccatamarca.gob.ar/.

6. La registración de los Responsables y la obtención del nombre de usuario y clave de acceso al «SISTEMA S.A.E.–T.C.», se gestionará en el sitio http://www.tccatamarca.gob.ar/, de conformidad a las disposiciones de la Acordada T. C. Nº 11.583/20.

7. Para la presentación de una Rendición de Cuentas, los Cuentadantes deberán ingresar con su usuario y clave al «SISTEMA S.A.E.–T.C.» alojado en el sitio http://www.tccatamarca.gob.ar/.

8. Seguidamente deberán seleccionar el Tipo de Actuación «Rendición de Cuentas», completar los datos solicitados y adjuntar los siguientes archivos en el formato digital correspondiente:

a) Escaneo legible (formato .jpg o .pdf) de Nota según modelo contenido en el ANEXO II, de unificación de personería en favor del Cuentadante operador del sistema.

b) Archivo generado mediante la Herramienta «Rendición Digital Versión 1.0.xlsx», completo con los datos referidos al periodo rendido.

c) Cada uno de los archivos complementarios y/o adicionales requeridos por la Herramienta «Rendición Digital Versión 1.0.xlsx».

d) Cada uno de los archivos complementarios y/o adicionales requeridos por el Título «Información y Documentación adicional» de este Anexo.

9. Para las Rendiciones de Cuentas del TITULO V del CAPITULO IV de la Acordada T. C. N° 2.150/94, no se deberán presentar las Hojas de Cálculo que integran la Herramienta «Rendición Digital Versión 1.0.xlsx», siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 23° de la citada norma. Se deberá adjuntar la identificación completa del/los Responsables (Nombre, D.N.I., Domicilio, Cargos, Instrumento/s Legales, etc.), y en caso de corresponder, se deberá presentar lo requerido en los puntos 1., 2., 3., 5., 6., 7. y 9. del Apartado «Información y Documentación adicional» precedente.

10. Una vez cargados todos los archivos adjuntos de la presentación, el Cuentadante deberá seleccionar la opción o comando «Enviar» confirmando la siguiente afirmación: «Los datos y cifras contenidos en la presente Rendición de Cuentas son correctos y completos, coinciden con nuestros Registros Contables y son fiel expresión de la verdad. Esta presentación digital, ha sido preparada con el software provisto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, y se transmite en carácter de Declaración Jurada, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada T. C. N° 11586/20».

11. La Rendición de Cuentas es admitida en estado de recepción provisoria, quedando sujeta al control formal del Sector Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas del Tribunal de Cuentas, como paso previo a la recepción definitiva, la cual será comunicada junto con el Número de Rendición asignado en el mismo Sistema S.A.E.-T.C., conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Acordada T. C. Nº 11.583/20.

12. El Sector Mesa de Entradas y Salidas de Cuentas del Tribunal de Cuentas, podrá rechazar las presentaciones que no se ajusten a las disposiciones de la Acordada T. C. N° 11.586/20 o sus Anexos.

FDO: DR.RENE VALERIO GARCIA OLMEDO-PRESIDENTE SUBROG.
C.P.N.HUGO MANUEL ARGERICH-VOCAL
C.P.N.VICTOR IGNACIO VILLARROEL-VOCAL

Dra. Nelly del Valle Espeche
Secretaria General

ANEXO II

MODELO DE UNIFICACIÓN DE PERSONERIA PARA OPERAR LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS RELACIONADOS A LA PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS DIGITALES

En la ciudad de, Departamento, Provincia de Catamarca, a los días del mes de..... de 2.0…, los Señores: con D. N. I. N°, en su carácter de, con D. N. I. N°, en su carácter de, con D. N. I. N°, en su carácter de, y con D. N. I. N°, en su carácter de, todos responsables en los términos del artículo 31° de la Ley N° 4.621 (modificada por Ley N° 4.637) por su gestión en, conforme a los instrumentos legales de designación respectivos , resuelven unificar personería a favor de con D. N. I. N°, en su carácter de, para que en su nombre y representación actué como Usuario del «SISTEMA S.A.E.–T.C.», para la operación de los servicios informáticos habilitados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca relacionados a la presentación de Rendiciones de Cuentas en formato digital conforme lo normado por Acordada T. C. N° 11.586/20. Asimismo, declaran aceptar que la presentación efectuada en el marco de la citada Acordada, adquiere el carácter de presentación conjunta y obliga a todos los Responsables involucrados, habiéndose realizado todas las gestiones y controles previos y necesarios a dicha presentación.

Se deja constancia que esta autorización se aplica a la presentación Original de la Rendición de Cuentas del Semestre de, por el periodo iniciado el de de y finalizado el de de correspondiente a

(adecuar para el caso de Rendiciones de Fondos Permanentes y Cajas Chicas)

De conformidad con lo expuesto, las partes firman al pie en el lugar y fecha supra mencionados, declarando que los datos consignados en la presente autorización, son correctos y completos y que la misma ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

SELLO OVAL
ORGANISMO

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE	**FIRMA Y SELLO RESPONSABLE**	**FIRMA Y SELLO RESPONSABLE**	**FIRMA Y SELLO RESPONSABLE**

ACOR 5015 - 09/X/2020 - U.P.

RESOLUCIONES

COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA
RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91

RECONOCIDO MEDIANTE LEY 4652/91
Av. Güemes (o) 210 - CP (4700) Catamarca -
Tel.: (0383)4429349
www.colegio@colegiosmedicocat.com.ar
E-mail: colegio@colegiomedicocatamarca.org

Resolución Nº 137

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Julio del 2.020.

VISTO:

Que este Colegio de Médicos ha adherido a la Ley Nacional N°23.873 de certificación de especialidades Médicas de la República Argentina, modificatoria de la Ley Nacional N°17.132, mediante Resolución 2629/15 del Consejo Directivo.

La cual establece que para acceder a la Matriculación como especialista en el Colegio de Médicos de Catamarca, se deben cumplir al menos uno de los siguientes requisitos previstos en la Resolución N°2629/15, vigente hasta el día de la fecha:

Inc. 1º.- Poseer Certificado de aprobación de Residencia Profesional completo, no menor de (tres) 3 años, extendido por institución pública o privada reconocida a tal efecto por Ministerio de Salud de la Nación o de la Provincia, o Ministerio de Educación de la Nación o de la Provincia y en las condiciones que se reglamenten.

Inc. 2º.- Certificación de Especialista otorgada por Universidades Nacionales o Privadas.

Inc. 3º.- Certificación de Especialista otorgada por Sociedades Científicas Nacionales o Privadas reconocidas por el Ministerio de Salud de la Nación o de la Provincia, o Ministerio de Educación de la Nación o de la Provincia, con un periodo de formación no inferior al de una Residencia Completa con evaluación final aprobada.

Inc. 4º.-Ser Profesor Titular de Universidad Nacional o Privada, en ejercicio y por concurso.

Inc. 5º.-Ser Profesor Universitario por concurso de la materia y en actividad.

Inc. 6º.-Poseer Certificación otorgada por Comisiones Especiales de evaluación designadas al efecto por el Colegio de Médicos de Catamarca, en las condiciones que se reglamenten, las que deberán incluir como mínimo acreditación de (cinco) 5 años de egresado y (tres) 3 de antigüedad de ejercicio de la especialidad; valoración de títulos, antecedentes y trabajos; y examen de competencia.

Inc. 7º.-En caso de ser Especialista reconocido en otra Provincia con ejercicio de más de 5 años, en la Especialidad solicitada, deberá adjuntar además de la documentación mencionada «ut supra», Certificación del Colegio o Consejo de Médicos de la Provincia donde estuvo ejerciendo, adjuntando la correspondiente Recertificación o los Certificados de Actualización realizados en los 5 (cinco) años que acrediten preparación suficiente para seguir ejerciendo y desarrollando la Especialidad.

En ese sentido y teniendo en cuenta los incisos «1» y «7» mencionados ut supra, que se encuentran previstos como algunas de las formas de acceder a la Matricula de Especialista en este Colegio de Médicos.

Y visto que el Estatuto del Colegio de Médicos establece en su artículo 2° que son atribuciones de la Institución «El otorgamiento de la Matrícula Profesional y gobierno de la misma, requisito indispensable para el ejercicio legítimo de la Profesión en el territorio de la Provincia.» y «Reconocer las especialidades médicas conforme a la reglamentación vigente.»

Por lo que son atribuciones y obligaciones del consejo directivo:»Autorizar mediante resolución el ejercicio de la medicina y reconocer especialidades de acuerdo a la reglamentación vigente y lo dictaminado por el Tribunal Evaluador de Especialidades Médicas, organismo ad-hoc integrado por miembros del Consejo Directivo, más un especialista invitado debidamente recertificado e integrante de la Sociedad Científica de la especialidad solicitada.»

CONSIDERANDO:

Que las especialidades médicas implican la consolidación de una cierta autonomía desaberes. Sin embargo, este no es un proceso que ocurra mecánicamente, sino quedepende en gran medida del quehacer de sociedades médicas que controlan y validanel acceso a estos conocimientos delimitados como pertinentes y necesarios (Patiño yRodríguez 2015). Las historias de profesionalización no se constituyen en procesos meramente formativos o de incorporación de saberes. Sino que dan cuenta, ante todo,de una dinámica a través de la cual, grupos de profesionales demandan un conjunto deprivilegios para el ejercicio de su profesión (Machado, 1991; Detsky y otros, 2012). Espor ello que estos procesos adquieren particularidades acordes a cada contexto dedesarrollo y consolidación.

Una vez reconocida una especialidad, la certificación de especialistas es responsabilidad directa del Estado. A partir de ello en nuestro país, se habilita la posibilidad de anunciarse en tanto tal. Esto requiere, como instancia previa, el reconocimiento de ciclos de formación. En nuestro país intervienen en este proceso entidades con distintas responsabilidades que se vinculan entre sí: Universidades, colegios y sociedades científicas. (Mera y otros, 2007). En este fragmento presentaremos, brevemente, algunos conceptos vigentes en torno a la vinculación entre trabajo y formación.

En Argentina, por su organización institucional federal particular, la competencia paraautorizar el ejercicio profesional de los médicos así como la certificación de éstos comoespecialistas no ha sido constitucionalmente delegada al gobierno nacional, por lo quees parte de las competencias originarias de las provincias.

Que esta competencia de regulación y fiscalización es ejercidapor los estados provinciales ya sea a través de los Ministerios o Secretarías de Salud, odelegándola a los Colegios o Consejos médicos, como espacio de autorregulaciónprofesional.

Cada jurisdicción tiene la capacidad de generar regulación referente a la matriculaciónde médicos, el reconocimiento de las especialidades y sus modalidades decertificación.

Y en virtud de que este Colegio de Médicos funciona con el carácter, derechos y obligaciones de Persona Jurídica Pública No Estatal, conforme lo establece la Ley Provincial 4652/91 y su Decreto Reglamentario 1195/92.

Que la demanda de reconocimiento de nuevas especialidades se relaciona directamente con los procesos de formación. La existencia de estos últimos ha operado históricamente como legitimadora de dicha demanda. Según Fliess (2004), se incluyen en la formación de posgrado diversos estudios que con mayor o menor grado de organicidad se llevan a cabo un vez obtenida la graduación universitaria, a los que se identifica como posgrados strictu sensu y posgrados latu sensu, respectivamente.

En CONFEMECO 45 especialidades médicas 18 primer grupo se incluyen las carreras de posgrado universitario, con nivel de especialización, maestría o doctorado. Los posgrados latu sensu incluyen las residencias y abarcan los distintos cursos de actualización o perfeccionamiento que forman parte de los mecanismos de capacitación permanente de los graduados universitarios (Balbinot, 2018). Dentro de los posgrados universitarios strictu sensu se encuentra la especialización, definida en la Resolución 160/2011 del Ministerio de Educación de la Nación: «Especialización: tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Cuenta con evaluación final de carácter integrador. Conduce al otorgamiento de un título de especialista con especificación de la profesión o campo de aplicación.» (Ministerio de Educación de la Nación, 2011)

En ese sentido la Ley 22.127 crea en 1979 el Sistema Nacional de Residencias de la Salud «cuyo objeto es complementar la formación integral del profesional ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético de las disciplinas correspondientes mediante la adjudicación y ejecución personal supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad» (Ley 22.127/1979) La residencia configura un modelo particular para la formación de especialistas en el posgrado, que se distingue por la práctica intensiva e inmersión en los servicios de salud.

El/la residente tiene una doble oportunidad de aprendizaje: profundiza en un área de conocimientos al mismo tiempo que aprende el desarrollo del trabajo real. En nuestro país, la idea de que «la residencia es el mejor sistema de formación de posgrado» se encuentra consolidada en muchos de los actores involucrados en la formación en salud (Aguilar, 2003; Malamud, 2008; Benaim, 2009; Correale, 2011). Esta afirmación se basa en el reconocimiento de las amplias oportunidades de aprendizaje que este sistema ofrece en comparación con otras alternativas de la educación, ya que se vincula con el modelo de aprender haciendo y la Especialidades médicas 19 adquisición de competencias complejas. El residente transita en su recorrido entre la formación y la atención, entre su rol de educando y el de trabajador que le demanda el sistema de salud en el cual está inserto. La residencia implica una modalidad de formación que no sólo incluye al «maestro» sino que se aprende también entre los pares (Ministerio de Salud de la Nación, 2012). Ello implica una continuidad en el proceso de incorporación de la residencia en cada sede, por lo cual la apertura de una nueva requiere de una planificación rigurosa en términos de necesidades de profesionales y recursos para sostenerla a lo largo de los años. Existen diversas modalidades: aquellas a las que se accede con el título de grado, habitualmente denominadas como «básicas» y las que requieren una especialidad previa o «pos básicas». En ocasiones, una misma especialidad puede ser ofrecida bajo ambas modalidades. En el ámbito de la salud de los niños, las conocidas como «subespecialidades» requieren una formación pos básica.

El Sistema Nacional de Residencias (22.127) contempla que el certificado de residencia finalizada será suficiente para el registro como especialista. Ello se completa con la sanción de la vigente Ley 23.873, que en 1990 cuenta a la residencia

completa como una de las formas de acceso a la certificación de especialista. En ese momento, la cantidad de residencias sólo alcanzaba para ofrecer a un 30% de los egresados de la carrera de medicina una formación de posgrado (Aguilar, 1995). Actualmente, la situación ha cambiado y la oferta de residencias públicas y privadas es suficiente para ofrecer un cargo a cada egresado, aun cuando las disparidades en la distribución regional de los cargos, y en la cobertura de los mismos, continúe siendo una problemática vigente (Duré, 2015).

Que en el área de la formación especializada de las profesiones de salud, en particular de laMedicina, la diversificación de los procedimientos, la influencia del mercado y laspresiones corporativas han promovido la proliferación de especialidades yespecialistas. Dicha diversificación, generadora de su propia demanda, tracciona sobreel modelo de atención fragmentando las líneas de cuidado, y tensiona el campo de laregulación sanitaria reclamando el reconocimiento de nuevas especialidades y subespecialidades médicas Estos procesos no siempre son consecuentes con laspolíticas sanitarias sustentadas en especialidades básicas que el Ministerio de Salud yDesarrollo Social de la Nación se propone alcanzar a través de la estrategia de laCobertura Universal de Salud.

La ley 17.132, modificada por la Ley 23873, establece que «será suficiente para que el residente pueda inscribirse como especialista. La autoridad sanitaria competente y los colegios de profesionales de las provincias incorporadas al Sistema Nacional de Residencias, deberán inscribir dicha certificación en los respectivos registros.» Para lo cual deberá»poseer certificado de haber aprobado la residencia extendido por el Consejo Nacional de Residencias de la Salud (C.O.N.A.R.E.S.A.)».

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL COLEGIO DE MEDICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:Que este Colegio de Médicos de la Provincia de Catamarca y en virtud de las facultades que le son propiasRESUELVEestablecer como metodología para la evaluación, exámenes en cada una de la Especialidades Médicas y así generar un plan de trabajo para completar los perfiles de aquellos profesionales que ya lo integran.

En consonancia con dichos perfiles y las competencias requeridas, establecer como modalidades para el otorgamiento del Título de Especialista, la APROBACIÓN DE MANERA EXCLUYENTE DE EXAMEN EN LAS CONDICIONES QUE SE REGLAMENTEN, A TODOS AQUELLOS ASPIRANTES A CERTIFICAR ESPECIALIDAD PORANTE ESTE COLEGIO DE MÉDICOS, que se encontraban comprendidos en los incisos «a» y «e» de la hasta hoy vigente Resolución 2629/15 del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2°:Los requisitos para obtener Certificación de Especialista por ante este Colegio de Médicos a partir del día de la fecha son: (se debe cumplir al menos uno de los siguientes)

Inc. 1º.- Poseer Certificado de aprobación de Residencia Profesional completo, no menor de (tres) 3 años, extendido por institución pública o privada reconocida a tal efecto por Ministerio de Salud de la Nación o de la Provincia, o Ministerio de Educación de la Nación o de la Provincia y EXAMEN DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDAD DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA, en las condiciones que se reglamenten.

Inc. 2º.- Certificación de Especialista otorgada por Universidades Nacionales o Privadas.

Inc. 3º.- Certificación de Especialista otorgada por Sociedades Científicas Nacionales o Privadas reconocidas por el Ministerio de Salud de la Nación o de la Provincia, o Ministerio de Educación de la Nación o de la Provincia, con un periodo de formación no inferior al de una Residencia Completa con evaluación final aprobada.

Inc. 4º.-Ser Profesor Titular de Universidad Nacional o Privada, en ejercicio y por concurso.

Inc. 5º.-Ser Profesor Universitario por concurso de la materia y en actividad.

Inc. 6º.-Poseer Certificación otorgada por Comisiones Especiales de evaluación designadas al efecto por el Colegio de Médicos de Catamarca, con EXAMEN DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDAD DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE CATAMARCA APROBADO, en las condiciones que se reglamenten; se deberá acreditar además (cinco) 5 años de egresado y (tres) 3 de antigüedad de ejercicio de la especialidad; valoración de títulos, antecedentes y trabajos.

Inc. 7º.-En caso de ser Especialista reconocido en otra Provincia con ejercicio de más de 5 años, en la Especialidad solicitada, deberá adjuntar además de la documentación mencionada «ut supra», Certificación del Colegio o Consejo de Médicos de la Provincia donde estuvo ejerciendo, adjuntando la correspondiente Recertificación o los Certificados de Actualización realizados en los 5 (cinco) años que acrediten preparación suficiente para seguir ejerciendo y desarrollando la Especialidad.

ARTÍCULO 3°: Por Secretaría Científica, proceder a la inmediata modificación y redacción del «Reglamento y Manual de Procedimientos de Especialidades Médicas», según corresponda, conforme lo resulto en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°: Por Secretaría Científica y de Extensión Cultural, Secretaría de Extensión Institucional y Universitaria, proceder a la inmediata reglamentación de los Exámenes de Certificación de Especialidades del Colegio de Médicos de Catamarca.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución deja sin efecto a la Resolución 2629/15, y entra en vigencia desde su publicación en medios oficiales del Colegio de Médicos de Catamarca.

ARTÍCULO 6°: Por Secretaría General, hacer constar lo resuelto en Libro de Actas de la Institución. Protocolícese, publíquese, comuníquese, y archívese.

Méd. Martínez Guillermo Raúl
Presidente
Colegio Médico de Catamarca

Méd. Figueroa Mauricio Ariel
Secretario General
Colegio Médico de Catamarca

Méd. Rebelo Daniela
Secretaria Cientifica y de Extensión Cultural
Colegio Médico de Catamarca

Méd. Marín Pablo Guillermo
Secretario de Extensión Institucional y Universitaria
Colegio Médico de Catamarca

Méd. Scaltritti Mario
Secretario del Interior
Colegio Médico de Catamarca

Méd. Terribile Miguel
Secretario de Hacienda
Colegio Médico de Catamarca

RES 5020 - 09/X/2020 - U.P.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado Civil Nº 3 a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, Secretaría Actuaría de la Dra. Érica Saccher, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIS YAMIL AGUSTIN. Publíquese edicto por tres días. Así esta ordenado en autos: «EXPTE. Nº 119/20- caratulado- JAIS YAMIL AGUSTIN S/SUCESORIO».S.F.V. de Catamarca, 21 de septiembre de 2.020.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 4962 - 02, 06 y 09/X/2020

Juzgado en lo Civil Nº4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. PEDRO RAMÓN RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 3.422.547 y «MARÍA INÉS REINOSO» o «MARÍA INÉS REYNOSO», D.N.I. N° 1.927.541. Publíquese Edictos Tres Días. Así esta ordenado en autos Expte. Nº276/19 - caratulado -»RODRIGUEZ, Pedro Ramón y REINOSO, María Inés S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO».- San Fdo. del Valle de Catamarca, 27 de agosto de 2020. - **Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

SUC 4963 - 02, 06 y 09/X/2020

El Juzgado de 1era. Instancia de Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. Silvina Mónica Millán -Juez- , Dra. María Constanza Martínez -Secretaria. CITA Y EMPLAZA, por TREINTA, Acreedores de los Causantes: MARÍA GERMARIA LUNA, D.N.I. N° 7.895.415 y, EMILIO BRUNO VEGA, D.N.I. N° 2.981.076para que comparezcan a Juicio, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario local, por el término de TRES DÍAS (art. 725 Inc. 2° del CPC). (3). El término de emplazamiento comenzara a correr a partir del día siguiente al de la última publicación.-En los autos: Expte. Nº 052/20, caratulados:»LUNA DE VEGA, Maria Germaria y VEGA, Emilio Bruno S/ SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Septiembre de 2.020. – **Dra. María Julieta Córdoba - Secretaria.**

SUC 4984 - 02, 06 y 09/X/2020

El Jusgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 5º Circunscripción Judicial de Tinogasta, Pcia. de Catamarca, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaria Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por los causantes ALANIS JOSE MARTIN Y CHUMBITA DE ALANIZ ROSA para que comparezcan a juicio dentro el plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. «N» 97/2013 ALANIS JOSE MARTIN Y CHUMBITA DE ALANIZ ROSA S/Sucesorio».Tinogasta, Pcia. de Catamarca, 4 de septiembre de 2020.- **Dra. AnalyYasmin Quintar - Secretaria.**

SUC 4985 - 02, 06 y 09/X/2020

Juzgado en lo Civil Nº 3 de Primera Nominación, Secretaria Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FUENTES, María Nicolasa.- Publíquese edictos por tres días .Así esta ordenado en autos Expte. Nº 150/20"FUENTES, María Nicolasa S/ SUCESORIO».San Fdo. Del Valle de Catamarca, 25 de Septiembre de 2020.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 4989 - 02, 06 y 09/X/2020

El Juzgado de primera instancia en lo Civil de 1ra. Nominación, a cargo del Dr. Pablo F. Sosa Guzmán, Secretaria del Dr. Emmanuel Ibáñez, cita y emplaza por 30 DIAS a herederos y acreedores de los Sres. Atilio Oscar Romero y María Victoria Marcial, Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicación local por el término de TRES DIAS, en autos Expte. Nº 164/19 caratulados: «ROMERO, Atilio Oscar y MARCIAL, María Victoria S/Sucesorio Ab-Intestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Junio de 2020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 4991 - 06, 09 y 13/X/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo civil de 2da. Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO GRANADO. Publíquese por UN día en BOLETIN OFICIAL y por TRES días en en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca 23 de Septiembre de 2020.».- En autos: Expte. Nº 126/2020 caratulados: «GRANADO, CARLOS EDUARDO S/SUCESORIO».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretaria.**

SUC 4995 - 06, 09 y 13/X/2020

Juzgado Civil N° 1, Secretaría Actuaria cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de ERNESTO LUIS DADAN. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de septiembre de 2020.- En los autos N°185 /2019 «DADAN, Ernesto Luis s/Sucesión Ab intestato».- **Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 4999 - 06, 09 y 13/X/2020

Juzgado en lo Civil 5. Secretaria Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Nicanor Barrionuevo. Publíquese edictos por tres (3) días.- En los autos Expte 110/ 20- Caratulados: «BARRIONUEVO, Ramón Nicanor S/ Sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de septiembre de 2020. - **Dra. Valentina Moguetta Prevedello - Secretaria.**

SUC 5003 - 09, 13 y 16/X/2020

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GILDA HORTENCIA ARREGUEZ. Publíquese edictos por TRES (3) DIAS.- San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Septiembre de 2020.- En autos Expte. N° 274/2019 «ARREGUEZ, GILDA HORTENSIA s/SUCESION AB-INTESTATO».- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez - Secretario.**

SUC 5004 - 09, 13 y 16/X/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Ctca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaria Civil del Dr. Juan José GucheaMarquez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Pedro Nolasco Chocobar y Rosario del Carmen Nieva.- Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 31 de agosto de 2.020.- Autos expte. N° 090/2020 caratulados: «Chocobar Pedro Nolasco y otra s/Sucesorio Ab Intestato».- 21 de Septiembre de 2020.- **Dr. Juan José Guchea Marquez – Secretario.**

SUC 5005 - 09/X/2020 - U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Ctca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaria Civil del Dr. Juan José GucheaMarquez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón del Valle Mercado.- Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 31 de agosto de 2.020.- Autos expte. N° 099/2020 caratulados: «Mercado Ramón del Valle s/Sucesorio Ab Intestato».- 21 de Septiembre de 2020.- **Dr. Juan José Guchea Marquez – Secretario.**

SUC 5006 - 09/X/2020 - U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Ctca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaria Civil del Dr. Juan José GucheaMarquez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Luciano Martín Reales.- Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 31 de agosto de 2.020.- Autos expte. N° 017/ 2020 caratulados: «Reales Luciano Martín s/Sucesorio Ab Intestato».- 21 de Septiembre de 2020.- **Dr. Juan José GucheaMarquez – Secretario.**

SUC 5007 - 09/X/2020 - U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación. Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de los Sres. PASTOR ANTONIO MONTALBÁN y DORA ARISELMA BARROS CISTERNA, para

que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de ley, publíquese por tres días. Así está ordenado en autos «Expte. N° 110/20 MONTALBAN, Pastor Antonio y BARROS CISTERNA, Dora AriselmaS/ SUCESORIOAB-INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre 2020. **- Dra. María Julieta Córdoba - Secretaria.**

SUC 5009 - 09, 13 y 16/X/2020

(Acordada 4068/08)

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de 4ta. Nominación. Secretaría Actuaria. CITA Y EMPLAZA, por TREINTA (30) días, a los Herederos y Acreedores de los Causantes: GALVAN, SABINA AIDE Y/O AIDEE Y MENEM, MOHAMED Y/O MOAMED. Publíquese por Tres (3) días. San Femando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2.020.En autos: Expte. N° 335/18 caratulado «GALVAN, Sabina Aide y/o Aidee y MENEM, Mohamed y/o Moamed S/SUCESION AB-INSTESTATO». **Dra. Maria Constanza Martinez – Secretaria.**

SUC 5011 - 09, 13 y 16/X/2020

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nro. 4, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de las causantes, las Sras. MANUELA DE JESÚS SELEME, D.N.I. Nro. 8.667.151 y OLGAALFIFE SELEME D.N.I. Nro. 8.661.415. Publíquese por tres (3) días. San Femando del Valle de Catamarca, 29 de septiembre de 2020. En autos Expte. N° 117/20, caratulados: «SELEME. Manuela de Jesús y SELEME, Olga Alfife S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5016 - 09, 13 y 16/X/2020

Juzgado de 1o Instancia en lo Civil N° 2, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. JUAN CARLOS FARIAS, DNI N° 4.637.844. Publíquese edictos en el boletín oficial por el término de un (1) día y en cualquier órgano de publicidad local por el término de tres (3) días. SanFernando del Valle de Catamarca, 31 de Agosto de 2020.- En autos «Expte. N» 421/2019 caratulado «FARIAS, JUAN CARLOS S/SUCESORIO».- **Dra. Ada Ruth Barros - Secretaria.**

SUC 5018 - 09/X/2020 - U.P.

AVISOS

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL NRO. 11 – SECRETARIA 22 EDICTO : El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro.11 , a cargo de la Dr. Fernando .I.Saravia, Secretaría Nro. 22, a cargo del Dr. Juan Patricio Zemme, con sede en Callao 635- 5 Piso – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de « CALOREX S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO « ,(Cuit Nro. 33-70752844-9), el día 10.02.2020.- La Sindicatura actuante es: « Estudio Rodríguez y asociados « , con domicilio constituido en la calle Hipólito Yrigoyen 833, Piso 3, CABA, (4372-9878 y 5811-1502), a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24.11.2020.- Asimismo, se ha fijado para el informe individual,(Art.35) el día 10.02.2021 y para el informe general (Art.39 LCQ), el día 29.03.2021, respectivamente. El concursado presentará la propuesta de categorización de los acreedores hasta el día 12.03.2021. El plazo para que la concursada haga pública la propuesta de acuerdo preventivo vence el día 24.08.2021,(Art.43 LCQ), y el periodo de exclusividad vence el día 21.09.2021.- La audiencia informativa tendrá lugar el día 15.09.2021, a las 10:30 hs.,(Art.45 LCQ) en la sede del Juzgado sito en Callao 635, Piso 5. Buenos Aires, de Septiembre de 2020. Dr. Fernando. I. Saravia. Juez- Dr. Juan Patricio Zemme – Secretario. El presente edicto será publicado por el término de (5) días en el diario «Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca», de la República Argentina.

AVI 4918 - 25, 29/IX, 02, 06 y 09/X/2020

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con domicilio en Calle Chacabuco Nº 746, notifíquese por medio del presente Edicto, que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial, al Sr. OSCAR IVAN GONZALEZ –DNI. N° 24.893.230- de la providencia que declara su rebeldía, en la causa J.C. Nº 12896/19 caratulada «DIRECCION DE ADMINISRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA -JUICIO DE CUENTAS», la que se transcribe a continuación: «Surgiendo de las constancias obrantes en autos que los Sres. OSCAR IVAN GONZALEZ …, han tomado conocimiento de la ResoluciónT.C.Nº 632/19 –Traslado de Reparos- y del Informe de Reparo Nº 017/19, formulado por el Area Revisión de Cuentas «A» no habiendo comparecido durante

el plazo de citación (art.86 ley 4621), se los declara rebeldes, fíjase sus domicilios en los Estrados del Tribunal y se les hace saber que las providencias sucesivas se tendrán por notificadas por Ministerio de Ley (art. 87 Ley 4621). Firme el presente decrete continúen los autos según su estado. Notifíquese. PRESIDENCIA T.C., 10/03/2020. FDO) DR. MARDONIO DIAZ MARTINEZ (PRESIDENTE)». Así está ordenado en Autos J.C.Nº 12896/19 – DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA -JUICIO DE CUENTAS. SAN Fernando del valle de CATAMARCA. FDO) DRA. NELLY DEL VALLE ESPECHE (SECRETARIA GENERAL).- **Dra. Nelly del Valle Espeche – Secretaria.**

AVI 4988 - 02, 06 y 09/X/2020

Por disposición de la Sra. Juez Comercial N° 3 Dra. María Soledad Vega Romero A/C Registro Público de Comercio del Poder Judicial, en autos Expte. 0245/2020 caratulados «DE LA LLERA BEATRIZ SUSANA s/ Inscripción de Empresa Unipersonal», se ordenó publicar edicto por un día en el Boletín Oficial y Judicial, respecto a la Inscripción de la matricula personal empresarial a nombre de: BEATRIZ SUSANA DE LA LLERA D.N.I. N1 11.079.985, en el rubro: PRODUCTORA ASESORA DE SEGUROS Mat. Prof. N° 48819, Domicilio empresarial en calle Nieva y Castilla N° 124 de esa Ciudad Capital de Catamarca, Nombre de fantasía: DE LA COLINA P.A.S. PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS. San Femando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5017 - 09/X/2020 - U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO

Expte. Nº 04/2020 – «POSCO ARGENTINA S.A.U. S/ MINA MARCOS II EN ANTOF. DE LA SA.».

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicará tres veces en el Boletín Oficial, en el término de quince días, a efectos de que dentro del plazo de sesenta días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO N° CIENTO DOCE, TOMO XIII: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 28 días del mes de septiembre de 2020, hago el siguiente registro: «Señor Juez: Gerardo José Monti en representación de Posco Argentina S.A.U. se presenta y dice: Que habiendo descubierto mineral de litio en el Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra, en terrenos fiscales, sin cercar ni cultivar, solicita su concesión bajo el nombre de Mina marcos II. La muestra acompañada fue extraída en un punto de intersección de coordenadas X 7202803.8709 Y 3413307.0817 dentro del área de reconocimiento delimitada por los siguientes vértices: 1.- X 7208363.4892, Y 3412864.4775; 2.- X 7208368.5244 Y 3415910.9757; 3.- X 7202116.3428, Y 3415910.9757; 4.- X 7202116.3428, Y 3412864.4775; de una superficie de 1903,96 hectáreas. San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de agosto de 2020. ... RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado MARCOS II, de litio, con una superficie de 1.903,95 hectáreas, ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de POSCO ARGENTINA SAU cuyos datos personales obran en el considerando a). ... Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez». Es conforme a su original que sigue al registro 111 y termina a fs. 96. Doy fe. Secretaría: Dr. Luis Felipe Ocaranza. San Fdo. del Valle de Catamarca, 02 de octubre de 2020.-**Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5010 - 09, 13 y 16/X/2020

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Primera Nominación, Secretaria N° 1, comunica por dos días en el Expte. N° 0895/17, caratulados «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/JAIMEZ EDUARDO RAMON Y OTROS s/ EJECUCION PRENDARIA» que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. N° 15 rematará el día 27 de Octubre de 2020 a las 10:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en calle República N° 838, el siguiente vehículo DOMINIO AA286BX, Marca: RENAULT, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: CLIO MIO 5P CONFORT PACK SAT, Motor marca RENAULT N° D4FG728Q246459, Chasis marca RENAULT N° 8A1BB2U01HL441694. Con Base del monto de contrato de prenda por $202.896,72. Deudas: A. G. de Rentas por los periodo Fiscales comprendidos desde la 3o cuota/2016

hasta la 2o cuota/2020, por la suma de $26.804,10, liquidación válida hasta el 06/08/2020, la que quedara a cargo del adquirente en subasta como asimismo las que devengaren luego de la subasta. Registra prenda en 1° grado a favor de Plan Rombo S.A. de ahorro para fines determinados por $202.896,72 de fecha 15/07/2016. Registra embargo en EXPTE 895/17 Plan Rombo S.A. de ahorro para Fines determinados C/Jaimez Eduardo Ramón y otros S/ Ejecución Prendaria por $ 202.896,72 de capital más $60.869 de interés del 13/06/2019, al mejor postor y dinero en efectivo, seña del 10% en el acto del remate y saldo dentro de los diez (10) días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta, todo a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para visitar el bien a subastar comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Septiembre de 2020.- **Dr. Franco Daniel Quarín - Secretario.**

REM 5000 - 06, 09 y 13/X/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 2da. Nominación, a cargo de la Dra. María Virginia Cano, secretaria de la Dra. Liliana Batallan Ocampo, comunica que en Expte. N° 513/2019 «OFICIO LEY 22.172 - Dr. BERMUDEZ, CLAUDIO -JUEZ- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y CUARTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL (SANTA FE) SECRETARIA A CARGO DE LA Dra. PACOR ALONSO, MARIA ALFONSINA, EN AUTOS EXPTE. N: 537/2006 SPHAN, LUIS JORGE Y OTROS c./SCANIANOCE, SERGIO Y OTROS s./JUICIO HIPOTECARIO s./DILIGENCIAMIENTO», la Martillera Mariela D. Luna, Matricula Judicial N° 08, rematará el día VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE del año 2020 a las 10:00 hs. en el salón ubicado en calle República N° 1098, el siguiente bien inmueble: ubicado en en el Edifio Centenario, cuartel Primero, calle Gral. Roca esquina General Navarro, identificado como lote funional 4, ubicado en el primer piso, polígono 01-01, subdivisión bajo regimen de propiedad horizontal Archivo N° 1311. MC 07-21-02-5988-04 de esta ciudad capital. Dominio inscripto el 12/04/95, bajo el N° 104, UF 4, a nombre de los Sres. Sergio Scanianoce D.N.I. N° 20.077.055 y Alicia Mabel Rodríguez de Scanianoce D.N.I. N° 17.955.769, CONSTATACION: El departamento esta deshabitado; mide 48 mts. Cuadrados aproximadamente, dividido en living comedor; cocina con mesada, bacha y grifería en arreglo, un dormitorio con placard, baño con todos los sanitarios, el piso de todo el dpto. está en buen estado. BASE: SETENTA MIL DOSIENTOS PESOS ($70.200,00), correspondiente a las 2/3 partes de su tasación. DEUDA: Municipalidad: al 29/7/20 asciende a $2.647,12; Rentas: al 31/08/20 $2.502,29; Energía de Catamarca SAPEM: $7.248,36: Expensas: desde enero/20 a julio/20 $16.424,00. GRAVÁMENES: Hipoteca 1o grado por U$S 25.000, acreedor Horacio José SphanD.N.I. 12.884970, Luis Jorge Sphan DNI 14.113.633 y Raúl Ernesto Sphan DNI 14.558.721. CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado y al mejor postor. La martillera queda autorizada a recibir seña (10%), comisión de ley 5% y sellado de ley (1,8%) a cargo del comprador en el acto del remate y quien deberá tomar a su cargo Impuestos adeudados y las diligencias tendientes a escrituración.- Subasta sujeta a aprobación judicial. El saldo del precio deberá ser depositado a la orden del Juzgado en el plazo de cinco días de aprobada la subasta y bajo apercibimiento de ley.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Publíquense edictos por DOS días en el Boletín oficial y en cualquier otro medio depublicación local. Para informes comunicarse al tel. 383-154192524.- S.F.V. de Catamarca, 28 de Setiembre de 2020.- Fdo. Dra. María Virginia Cano, Juez.- **Dra. María Eugenia Moreta Constan - Secretaria.**

REM 5002 - 09 y 13/X/2020

QUIEBRAS

Juzgado de 1° Instancia en lo Comercial, de Ejecución y de Quiebras de 1° Nominación- Secretaría de Quiebras en Autos Expte. N° 480/2000, caratulados: «DIAZ JOSE JACINTO S/ Concurso Preventivo -(Hoy Quiebra)-»- Hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución. La fallida y los acreedores podrán formular las impugnaciones que estimen corresponder en el plazo de diez (10) días y con arreglo al art. 218 de la Ley 24522.- Mediante Sentencia Interlocutoria N° 41 de fecha 31 de Agosto de 2020, se procedió a regular los honorarios profesionales de las sindicaturas en la etapa concursal del presente proceso, CPN. Carlos Valentín Boggio y los honorarios profesionales de la DRA. Nylda Fanny Abratte; los honorarios profesionales de la sindicatura en la etapa falencial del presente proceso, a los contadores, CPN. Carlos Valentín Boggio, CPN Carlos Andrés Fadel y CPN. Juan Pablo Melnik y los honorarios profesionales del DR. Pablo Martin Rosales Andriotti. Publíquese en el Boletín Oficial y diario local de la Provincia por dos (2) días.- Fdo. Dra. Natalia Ferreyra. JUEZ - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020. **- Dra. Claudia Gabriela Villalba - Secretaria.**

QUIE 4993 - 06 y 09/X/2020

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19